

PROCESO AUDITOR

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

NUTRICERES S.A.S

VIGENCIA 2024

INFORME FINAL APROBADO

**Acta 28 y Ayuda de Memoria 9 - Fecha (15/09/2025)
(Comité técnico de auditorías – Equipo Auditor)**

Rionegro - Antioquia

Memorando de Asignación No 023,
03 de julio, 2025.
Memorando de Asignación No 028,
05 de agosto de 2025.

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA CASTRILLÓN
Contralor Municipal de Rionegro

SANDRA MILENA ARANZAZU MUÑOZ
Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control

EQUIPO DE AUDITORÍA

JUAN BAUTISTA JARAMILLO ARROYAVE
Supervisor- Director de Auditorías

VANESSA ALZATE GUARÍN
Líder de auditoría

CAMILA ANDREA ESTRADA MARÍN
Auditor

LAURA BAENA ARDILA
Auditor

CRISTIAN CAMILO GÓMEZ ZULUAGA
Auditor

MANUELA OROZCO GÓMEZ
Auditor

VALERIA JIMENEZ TOBÓN
Auditor

Tabla de contenido

1. Objetivo General	6
1.1. Objetivos específicos.....	6
2. Hechos Relevantes	6
3. Sujeto de Control y Responsabilidad	8
3.1. Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro	9
4. Pronunciamientos Finales	10
4.1. Opinión Financiera 2024	10
4.2. Concepto Consolidado sobre la Gestión Presupuestal y Resultados 2024	11
4.3. Concepto sobre el Presupuesto	12
5. Concepto sobre la Gestión y Resultados 2024	14
6. Fenecimiento de la Cuenta Fiscal	15
7. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	16
8. Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento	17
9. Concepto sobre la Oportunidad Suficiencia y Calidad de la Información Rendida en la Cuenta Anual Consolidada	17
10. Concepto sobre la Gestión Ambiental	18
11. Muestra de Auditoría	28
12.1. Ejecución Contractual.....	28
12.2. Ejecución Financiera	28
12. Planeación y Resultados.....	29
13. Atención a Denuncias Fiscales	31
14. Beneficios de Control Fiscal	31
15. Respuesta a los conceptos de Auditoria	39
16. Relación de Hallazgos.....	41
16.1. Macroproceso Financiero	41
16.2. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados	53
16.2.1. Planeación y Resultados	53
16.2.2. Gestión Contractual.....	59
17. Resumen de Hallazgos	108

Contenido de Tablas

Tabla 1. Detalle de Ejecución de Presupuesto de Ingresos 2024.....	7
Tabla 2. Detalle de Ejecución de Presupuesto de Gastos 2024	8
Tabla 3. Opinión Financiera 2024.....	11
Tabla 4. Criterios Concepto Consolidado Gestión Presupuestal y Resultados.....	12
Tabla 5. Concepto Presupuestal 2024.....	13
Tabla 6. Concepto Gestión y Resultados 2024.....	15
Tabla 7. Calificación de la Gestión Fiscal 2024	15
Tabla 8. Criterios de Evaluación para la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	16
Tabla 9. Resultado de la Gestión Fiscal Integral 2024	17
Tabla 10. Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento 2024	17
Tabla 11. Calificación de la Información Rendida en la Cuenta.....	18
Tabla 12. Presupuesto de gestión ambiental ejecutada vigencia 2024	21
Tabla 13. Relación de Muestra Contractual Auditada.....	28
Tabla 14. Metas Auditadas 2024	30
Tabla 15. Informe Recuperación de Cartera 2023.....	33
Tabla 16 Resumen de beneficios	39
Tabla 17 Resumen de Hallazgos.....	41
Tabla 18. Prueba de publicación en sede electrónica, entregada por la entidad en respuesta.....	55
Tabla 19 Relación Contratos con Deficiencias	62
Tabla 20 Detalle de Liberaciones	89
Tabla 21 Contratos reportados a la plataforma SIA OBSERVA de manera extemporánea.....	97
Tabla 22. Respuesta para contrato 009-2024.....	99
Tabla 23. Respuesta para contrato 010-2024.....	100
Tabla 24. Respuesta para contrato 012-2024.....	101
Tabla 25. Respuesta para contrato 008-2024.....	102
Tabla 26. Respuesta para contrato 024-2024.....	103
Tabla 27. Respuesta para contrato 155-2024.....	104
Tabla 28. Soporte publicación acta de terminación, Respuesta de sujeto de control .	105
Tabla 29. Respuesta para contrato 155-2024.....	105
Tabla 30. Relacion de extemporaneidad contractual en SIA Observa.....	106

Contenido de Ilustraciones

Ilustración 1. Evidencia Comprobante de Transacción	35
Ilustración 2. Evidencia de Comprobante de Transacción	36
Ilustración 3. Evidencia de Comprobante de Transacción	36
Ilustración 4. Evidencia de Comprobante de Transacción	37
Ilustración 5 Evidencia de Comprobante de transacción	38
Ilustración 6. Dictamen Revisoría Fiscal 2024	45
Ilustración 7. Dictamen Revisoría Fiscal 2024	46
Ilustración 8. Soporte de pantallazo de correo, respuesta presentada por el sujeto de control	56
Ilustración 9. Soporte de entrega de información presentada por el sujeto de control en respuesta	57
Ilustración 10. Soporte de rendición de plan de acción en sede electrónica a 15 de septiembre	59
Ilustración 11. Soportes formato microestudio del sector, respuesta sujeto de control	72
Ilustración 12. Respuesta presentada por sujeto de control, remisión tablas de retención documental Nutriceres	79
Ilustración 13. Respuesta de sujeto de control, cuadro clasificación documental.....	82
Ilustración 14. Rotulo carpeta de gestión, Código EV-MIPG-GD-282, versión 2	83
Ilustración 15. Ejemplo del formato de liberación presupuestal codificado y archivado en los expedientes contractuales.....	84

1. Objetivo General

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de Nutriceres S.A.S. está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple con los principios de la gestión fiscal y gestión ambiental y si se realizó con eficiencia, eficacia y economía.

1.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar la adopción, el diseño y la ejecución de planes y programas dirigidos a la gestión ambiental.
- Concepto consolidado macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultado).
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno expresando un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Determinar si procede o no con el fenecimiento sobre la cuenta fiscal consolidada.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento y expresar un concepto.
- Verificar la atención de las denuncias que se han presentado y adelantado por Nutriceres S.A.S.

2. Hechos Relevantes

Macroproceso Financiero

En el macroproceso financiero se advierte la persistencia de una situación previamente identificada en el informe de auditoría de la vigencia 2023, en el cual se documentaron como hechos relevantes ciertas debilidades relacionadas con la ausencia de revisión y control por parte de la revisoría fiscal.

Para la vigencia 2024, esta circunstancia adquiere mayor relevancia, dado que se configura como un incumplimiento sostenido de las funciones legales asignadas a dicho órgano, lo que obliga a dejar la observación de manera expresa en el presente informe. Esta deficiencia impacta de manera significativa la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera, incrementa el riesgo de errores materiales o irregularidades no detectadas y compromete la efectividad de los mecanismos de control interno, en contravía de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la Ley 43 de 1990, que exigen

al revisor fiscal el ejercicio de vigilancia permanente sobre las operaciones y la salvaguarda de los intereses de la organización.

Se evidenció igualmente que, transcurridas dos vigencias desde la adquisición de un software para la gestión de inventarios, este no ha sido implementado a pesar de encontrarse desarrollado en su totalidad, privando a la entidad de una herramienta clave para el fortalecimiento del control interno y la optimización de los procesos de administración y seguimiento de inventarios.

No obstante, se reconoce la adecuada gestión en la recuperación de cartera, la cual se ve reflejada favorablemente en los estados financieros. Igualmente, se destaca como hecho relevante la compra de acciones a INCAROSA S.A.S., operación que se realizó en debida forma, sin observaciones negativas y con un impacto positivo para la empresa tanto en el fortalecimiento patrimonial como en sus proyecciones estratégicas.

Macroproceso Contractual y Presupuestal

En el macroproceso contractual y presupuestal, se constataron deficiencias significativas en la planeación, elaboración de estudios de mercado y determinación de la necesidad en función de la disponibilidad presupuestal, reflejando un direccionamiento inadecuado de los contratos y elevando el riesgo de ineficiencias en la ejecución. En el análisis de la cuenta de SIA Observa se identificó que se están rindiendo contratos suscritos en el municipio de Envigado, a pesar de que Nutriceres S.A.S. actúa en estos casos en calidad de contratista, lo que implica que su reporte corresponde a la Contraloría Territorial de Envigado y no al ámbito de control de la presente auditoría, que se limita al municipio de Rionegro; la inclusión de estos contratos no solo contraviene el procedimiento de reporte, sino que también genera una sobreestimación del presupuesto sujeto a auditoría. Adicionalmente, se comprobó que las liberaciones presupuestales no se registran en SIA observa, distorsionando el valor real sujeto a auditoría y comprometiendo la transparencia y exactitud de la información reportada a la Contraloría.

En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos se presentan los siguientes datos según certificado aportado por la entidad el 25 de abril del 2025 y rendidos en la plataforma SIA Contraloría:

Tabla 1. Detalle de Ejecución de Presupuesto de Ingresos 2024

Valor presupuesto definitivo (COP)	Valor presupuesto de recursos propios (COP)	Valor presupuesto transferido por SGP (COP)	Valor transferido por SGR (COP)	Valor presupuesto por otros recursos (COP)	Detalle de recursos no presentes en el presupuesto (COP)
71.996.916.628	56.220.405.674	0	0	0	0

Fuente: Certificación Nutriceres

Elaboró: Equipo auditor

Tabla 2. Detalle de Ejecución de Presupuesto de Gastos 2024

Compromisos (COP)	Obligaciones (COP)	Pagos (COP)	Gastos de Funcionamiento (COP)	Valor ejecutado presupuesto de inversión (COP)	Valor ejecutado servicio de la Deuda (COP)	Monto total de endeudamiento (COP)
50.843.340.074	50.048.187.611	45.471.655.630	4.467.369.068	56.985.607.544	1.682.949.288	1.682.949.288

Fuente: Certificación Nutriceres

Elaboró: Equipo auditor

Macroproceso Ambiental:

La empresa Nutriceres S.A.S. ha fortalecido su gestión ambiental con la creación del Departamento de Gestión Ambiental para la vigencia 2024 en cumplimiento con el Decreto 1299 de 2008, presentada a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare – CORNARE; la actualización de manuales de funciones y la incorporación de funciones específicas al cargo del tecnólogo ambiental, quien es el responsable del seguimiento y control de impactos.

Entre sus principales avances se destacan la ejecución de un presupuesto específico para gestión ambiental, programas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, y la consolidación de un plan integral de residuos sólidos con indicadores de aprovechamiento y certificaciones de disposición final. Se identifican riesgos ambientales asociados a vertimientos, residuos sólidos y almacenamiento de sustancias químicas, frente a los cuales la entidad cuenta con controles y planes de contingencia. Además, la empresa implementa Buenas Prácticas de Manufactura en la obtención, preparación y distribución de alimentos, asegurando estándares de inocuidad y prevención de contaminación.

En general, Nutriceres S.A.S. refleja avances en sostenibilidad alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aunque persisten retos en la trazabilidad de residuos orgánicos, medición de impactos de las capacitaciones y establecimiento de planes de contingencia más robustos en consumo de agua y energía.

3. Sujeto de Control y Responsabilidad

De acuerdo a la resolución 414 del 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), sus modificaciones y normas anexas, la entidad NUTRICERES S.A.S es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad del régimen de contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las empresas y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas, además es responsable de establecer el control

interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Rionegro se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

3.1. Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Rionegro, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Rionegro aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

4. Pronunciamientos Finales

4.1. Opinión Financiera 2024

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado los estados financieros de NUTRICERES S.A.S que comprenden el estado de la situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

En la revisión de los estados financieros se evidenció una incorrección material en la revelación de la reserva ocasional, registrada por mil quinientos cincuenta y cuatro millones setenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos colombianos (1.554.073.548 COP), equivalente al 10,97% de la materialidad definida sobre pasivos y patrimonio, configurando una sobreestimación que afecta la razonabilidad de la información financiera y su utilidad en la toma de decisiones. Dada la magnitud de esta incorrección respecto al umbral de materialidad, se concluye que el efecto es generalizado sobre los estados financieros.

Opinión

En opinión de la Contraloría Municipal de Rionegro, debido a la magnitud e impacto de las incorrecciones señaladas en el fundamento de la opinión, los estados financieros **no presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos**, la situación financiera al 31 de diciembre de 2024 ni los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo aplicable a las entidades públicas, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación. Por lo anterior, se emite una opinión **negativa** sobre los estados financieros de la entidad.

Tabla 3. Opinión Financiera 2024

Materialidad			Tipo de Hallazgo	Suma Incorrecciones +Imposibilidades	Incorrecciones + Imposibilidades en Función a la Materialidad
Base	En Valor	En %	Clasificación	En Valor	En Número de Veces
PASIVOS	141.687.915	1.00%	Cuentas del Activo	0	0
			Cuentas del Pasivo más patrimonio	1.554.073.548	10.97

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 8 Hallazgos Opinión Financiera

Elaboró: Equipo Auditor

4.2. Concepto Consolidado sobre la Gestión Presupuestal y Resultados 2024

El artículo 2 del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría Municipal de Rionegro, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Tabla 4. Criterios Concepto Consolidado Gestión Presupuestal y Resultados

Concepto Presupuestal	Gestión	Concepto Resultados	Gestión	y	Concepto Consolidado Gestión Presupuestal y de Resultados
Con salvedades		Con observaciones			Con salvedades

Fuente: Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0

Elaboró: Equipo Auditor

4.3. Concepto sobre el Presupuesto

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

En opinión de la Contraloría Municipal de Rionegro, con base en la evaluación realizada a la ejecución presupuestal de la vigencia auditada, se identificaron incorrecciones materiales que afectan la razonabilidad de la información.

En la ejecución de ingresos, con una base de mil veintinueve millones ochocientos mil quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos (1.029.800.565,59 COP), se evidenciaron incorrecciones por tres millones noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos colombianos (3.092.645 COP), equivalentes al 0.00 veces. Este resultado, no representa un efecto dentro del rango de materialidad definido y no tiene un carácter generalizado.

En la ejecución de gastos, con una base de ochocientos tres millones setecientos trece mil trescientos veintiséis pesos con ochenta centavos (803.782.326,80 COP), se determinaron incorrecciones e imposibilidades por mil seiscientos sesenta y seis millones doscientos treinta y un mil novecientos treinta y un pesos colombianos (1.666.231.931 COP), valor que equivale al 2.07 veces la base de materialidad, lo que constituye un impacto significativo en la razonabilidad de la información presupuestal.

La Contraloría Municipal de Rionegro ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Municipal de Rionegro, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Rionegro es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Rionegro ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Rionegro considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Por lo anterior, las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, razón por la cual el concepto que se emite sobre la ejecución presupuestal es **con salvedades**.

Tabla 5. Concepto Presupuestal 2024

Materialidad			Suma Incorrecciones +Imposibilidades	En Función a la Materialidad
Base	En Valor	En %	En Valor	En Número de Veces

Materialidad			Suma Incorrecciones +Imposibilidades	En Función a la Materialidad
Ejecución de Ingresos	1,029,800,565.59	1.88%	3,092,645	0.00
Ejecución de Gastos	803,782,326.80	1.88%	1,666,231,931	2.07
Ejecución de Ingresos		RAZONABLE	CON SALVEDADES	
Ejecución de Gastos		CON SALVEDADES		

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 9 Hallazgos Concepto Presupuestal.

Elaboró: Equipo Auditor

5. Concepto sobre la Gestión y Resultados 2024

La Contraloría Municipal de Rionegro, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

Luego de efectuar el análisis correspondiente a la gestión desarrollada por NUTRICERES S.A.S. durante la vigencia 2024, se presentan a continuación los resultados obtenidos en términos de los porcentajes de eficacia, eficiencia y economía, los cuales constituyen la base para la posterior emisión del concepto de gestión y resultados.

En cuanto a la eficacia, se estableció que la entidad alcanzó un 74,2% en el proceso de planeación y resultados, lo que refleja un nivel de cumplimiento parcial frente a los objetivos programados, con oportunidad de mejora en la articulación de metas y logros.

Respecto a la eficiencia, la gestión evidenció un resultado de 97,0%, indicador que denota un uso adecuado de los recursos en función de los objetivos alcanzados.

En relación con la gestión contractual, se identificaron los siguientes desempeños: 71,6% en eficacia, 66,4% en eficiencia y 76,4% en economía. Estos resultados evidencian un nivel de cumplimiento significativo, aunque con observaciones en la optimización de procesos y en la administración de recursos.

Con base en los resultados obtenidos, el concepto global de gestión y resultados para NUTRICERES S.A.S. se califica como:

La Contraloría Municipal de Rionegro, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados del sujeto NUTRICERES S.A.S es **Con observaciones** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del plan estratégico como se describe a continuación:

Tabla 6. Concepto Gestión y Resultados 2024

Gestión y Resultados	Planeación y Resultados	30%	74.2%	97.0%	N/A	Concepto Gestión y Resultados
	Gestión Contractual	30%	71.6%	66.4%	76.4%	Con Observaciones

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 7 Planeación y Resultados.

Elaboró: Equipo Auditor

6. Fenecimiento de la Cuenta Fiscal

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por NUTRICERES S.A.S de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera negativa, y el Concepto de Gestión y Resultados con salvedades, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 7. Calificación de la Gestión Fiscal 2024

Macroproceso		Proceso		Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal			Conceptos y Opinión	
					Eficacia	Eficiencia	Economía	Concepto Consolidado Macroproceso Presupuestal	
Presupuestal y Resultados	60%	Gestión Presupuestal	Ejecución de Ingresos	20%	100.0%			Concepto Gestión Presupuestal	Con salvedades
			Ejecución de Gastos	20%	75.0%			Con salvedades	
		Gestión y Resultados	Planeación y Resultados	30%	90.0%	81.8%		Concepto Gestión y Resultados	

Macroproceso	Proceso	Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal			Conceptos y Opinión	
			Eficacia	Eficiencia	Economía	Concepto Consolidado Macroproceso Presupuestal	
	Gestión Contractual	30%	71.6%	66.4%	76.4%	Con Observaciones	
	Total Macroproceso Gestión Presupuestal	100%	83.5%	74.1%	76.4%		
Gestión Financiera	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%		Opinión Estados Financieros	
						Negativa	
	Total Macroproceso Gestión Financiera	100%	0.0%				
Total Ponderado	100 %	Totales	50.1%	74.1%	76.4%	No Fenece	
		Concepto De Gestión	Ineficaz	Ineficiente	Antieconómica		

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 10 Fenecimiento
 Elaboró: Equipo Auditor

7. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Rionegro evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de Eficiente, con deficiencia o ineficiente.

Tabla 8. Criterios de Evaluación para la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 1 Riesgos Control Fiscal Integral
 Elaboró: Equipo Auditor

Emite un concepto **ineficiente**, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **2,1**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Resultado de la Gestión Fiscal Integral 2024

Macroproceso	Valoración Calidad del Diseño del Control (25%)	Riesgo Combinado	Valoración de Eficiencia de los Controles (75%)	Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno
Gestión Financiera	Inadecuado	Alto	Ineficiente	2.1
Gestión Presupuestal y Resultados	Inadecuado	Alto	Ineficiente	
Total General	Inadecuado	Alto	Ineficiente	Ineficiente

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 1 Riesgos Control Fiscal Integral

Elaboró: Equipo Auditor

8. Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría Municipal de Rionegro, comprende 26 hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo con la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por NUTRICERES S.A.S fueron **Efectivas** de acuerdo con la calificación de 90,34 como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 10. Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento 2024

Plan de Mejoramiento			
Variables a Evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	93.1	0.20	18.6
Efectividad de las acciones	89.7	0.80	71.7
Cumplimiento Plan de Mejoramiento			90.34

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AFGR Evaluación Plan de Mejoramiento

Elaboró: Equipo Auditor

9. Concepto sobre la Oportunidad Suficiencia y Calidad de la Información Rendida en la Cuenta Anual Consolidada

NUTRICERES S.A.S rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Rionegro, a través de la Resolución Número 009 del 16 de enero de 2025, "Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos de control en la contraloría Municipal de Rionegro, Antioquia para la rendición 2025 y demás vigencias".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de 80.5 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 11. Calificación de la Información Rendida en la Cuenta

Variables	Calificación Parcial	Ponderado	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.5	10%	9.55
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	72.7	30%	21.82
Calidad (veracidad)	81.8	60%	49.09
Cumplimiento en Rendición y Revisión de la Cuenta			80.5

Fuente: Papel de Trabajo PT 01-AFGR Evaluación Rendición de la Cuenta

Elaboró: Equipo Auditor

10. Concepto sobre la Gestión Ambiental

La Contraloría Municipal de Rionegro, en cumplimiento con la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, mediante la vigilancia de la gestión fiscal ejercida a los diferentes sujetos de control basado en el principio de valoración de costos ambientales, realiza en la presente auditoria Financiera de Gestión y Resultados, evaluación a las acciones implementadas por la empresa NUTRICERES S.A.S. en búsqueda de la prevención, control e internalización de costos ambientales en cumplimiento con las obligaciones de protección de los recursos naturales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la materia, cuidado y preservación del patrimonio natural.

Se inicia con la confrontación de los avances presentados por el sujeto de control correspondientes a los criterios de evaluación relacionados en el Observatorio de Control Fiscal Ambiental creado por la Contraloría Municipal de Rionegro, donde se identifican los aspectos de políticas voluntarias y/o públicas de la gestión ambiental, el presupuesto destinado para dicha gestión, la vinculación e identificación de riesgos ambientales asociados, la identificación de aspectos e impactos ambientales, cuidado y sostenibilidad del recurso hídrico, energía, residuos sólidos, aire, manejo de productos químicos, la efectividad en la preparación y la respuestas ante emergencias y la implementación de buenas prácticas de manufactura; obteniendo los siguientes resultados:

Políticas Públicas voluntarias

La empresa NUTRICERES S.A.S. cuenta dentro de su Plan Estratégico con la Línea 4. Fortalecimiento Institucional, el cual define dentro de su objetivo dotar y/o adoptar las condiciones, locativas, administrativas, y logísticas para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, objetivo en el que se compilan las acciones proyectadas de los sistemas de gestión con el de ambiental, las cuales se desarrollan bajo el programa de Gestión de Desarrollo Organizacional.

Dentro de la Misión de la entidad está contemplado el apoyo a la producción y compra local, promoviendo con esto la sostenibilidad ambiental del municipio.

Evaluando el ultimo Manual de Funciones de la Entidad adoptado mediante Acta 05 del 09 de octubre de 2024 de la Junta Directiva, se observa la actualización del manual donde se actualiza el cargo de Tecnólogo Ambiental para subsanar hallazgos de auditorías internas y auditorías externas realizadas por la Contraloría Municipal de Rionegro donde se observaba la carencia de un Departamento de Gestión ambiental. Dicho departamento de Gestión Ambiental se adopta para le entidad mediante el Acuerdo 01 de Junta Directiva de 2024.

En el último Manual de Funciones aprobado por la entidad se tienen enunciadas la siguiente asignación de responsabilidades, para el personal que participa en los procesos misionales, en materia ambiental:

El profesional Líder de Operaciones tiene la función de “Supervisar la correcta ejecución de los procesos operativos y administrativos de las plantas”, donde se enuncia que una de sus tareas es “Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales”

El cargo de Tecnólogo Ambiental es actualizado con el objetivo de hacer seguimiento y control a la administración y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, al que se le adjudican las siguientes responsabilidades:

“(…)

- *Gestionar la implementación y puesta en marcha del Departamento Ambiental, mediante la documentación del proceso ambiental, implementación de acciones del proceso ambiental, seguimiento y monitoreo de este.*
- *Promover prácticas de producción más limpia, uso racional de los recursos naturales, mediante la revisión permanente de la matriz de aspectos e impactos ambientales, proyectando acciones de mejora.*
- *Aumentar la eficiencia energética y el uso de combustibles más limpios, mediante las revisiones técnico-mecánicas y generar acciones de mejora*
- *Prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes, controlando y revisando constantemente el agua, suelo de la PTAR y los permisos de vertimientos.*

- *Velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable, mediante el ejercicio de capacitaciones programadas.*
 - *Establecer e implementar acciones dirigidas al cumplimiento de la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial, mediante la revisión permanente de la matriz de aspectos e impactos ambientales, y el ciclo de los productos e impactos directos con los proveedores.*
 - *Proteger y conservar los ecosistemas, mediante la revisión permanente de la matriz de aspectos e impactos ambientales*
 - *Apoyar el establecimiento de políticas, líneas y directrices empresariales para el manejo de residuos y cuidado del medio ambiente, mediante la participación de la elaboración de la Política Ambiental, la implementación del Departamento Ambiental y el suministro de datos en la materia para la toma de decisiones.*
- (...)

Por último, se encuentra el cargo de manipulador de alimentos, quien en su quehacer tiene establecidas las siguiente funciones ambientales según el manual: *“Manipulación, almacenamiento, preparación, servida y distribución de los alimentos y el aseo de la unidad”* donde dentro de sus tareas esta *“Recibir indicaciones de ... los parámetros de calidad, medio ambiente, inspecciones a realizar y la documentación a registrar; Preparar y acondicionar el espacio de trabajo establecida por la empresa para evitar riesgos de contaminación ambiental”*

De lo anterior, se concluye que la entidad según su manual de funciones dispone las obligaciones de seguimiento, control y gestión ambiental en cabeza del área de operación en acompañamiento y supervisión del tecnólogo ambiental, sin embargo se identifica que el documento con código A-GTH-ED-435 denominado “Evaluación de desempeño de funcionario” no permite identificar el cumplimiento puntual de las funciones ambientales estructuradas desde el manual propio de la entidad, dado que dicho documento evalúa las competencias desde un marco general y no específico.

La entidad cuenta con un Plan de Austeridad del Gasto, cuya última actualización fue aprobada mediante el acta 01 del 31 de enero de 2024 por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en él se compilan 4 estrategias y 14 actividades para promover la restricción del gasto, ahorro y control de recursos dirigidas a:

1. La elaboración, aprobación, publicación y seguimiento del Plan de Austeridad para el año 2024.
2. Ahorro y uso eficiente de los servicios públicos.
3. La Gestión de Residuos Sólidos y uso de papel.
4. Autorización de horario suplementario, para mayor productividad y mejora en costos de producción y operación.

Dicho Plan cuenta con seguimientos trimestrales ejercidos por la Oficina de Control Interno en cumplimiento con el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.

De los indicadores de seguimiento y medición del desempeño ambiental se observa una alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dirigidos puntualmente a los objetivos de “6. agua potable y saneamiento básico, 11. Ciudades y comunidades sostenibles y 12. Protección y consumo responsable”, mediante la implementación de programas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, programa de residuos sólidos.

De la misma manera se identifica la vinculación de estrategias para el cumplimiento del programa de “Cuidado de la casa común” del Plan de Desarrollo Municipal.

Recurso dirigido a la gestión ambiental

De la evaluación de la rendición en la cuenta, visitas técnicas realizadas al área responsable y los soportes entregados, se evidenció que la entidad para el año 2024, conto con una cuantificación completa del recurso destinado para la gestión ambiental de la entidad, denotando inversiones dirigidas al cumplimiento del plan de acción ambiental anual, mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), mantenimiento de pozos sépticos, mantenimiento de redes hidrosanitarias, apoyo técnico ambiental requerido para la entidad, caracterización de aguas residuales en cumplimiento con la normatividad ambiental y la consolidación del Departamento de Gestión Ambiental (DGA).

Para el 2024, la entidad proyecto un presupuesto en materia ambiental por valor de Ciento veintiocho millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ocho pesos colombianos (128.418.808 COP), ejecutando efectivamente un total de Ciento veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos colombianos (122.485.991 COP) de la siguiente manera:

Tabla 12. Presupuesto de gestión ambiental ejecutada vigencia 2024

Nombre	Objetivo	Valor Proyectado (COP)	Valor ejecutado (COP)
Dar cumplimiento al plan de acción en gestión ambiental	Facilitar la articulación del modelo organizacional para la operación de programas de alimentación a través de la economía circular.	58.500.000	58.432.495,60
Mantenimiento PTAR	Realizar mantenimiento y limpieza a la planta de tratamiento de aguas residuales	20.000.000	18.976.320,00
Mantenimiento pozos sépticos	Prestación de servicios para el mantenimiento de pozos sépticos	10.500.000	5.658.368,00

	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Nombre	Objetivo	Valor Proyectado (COP)	Valor ejecutado (COP)
Mantenimiento Red Hidrosanitaria	servicio y mantenimiento de limpieza a la red hidrosanitaria	3.300.000	3.300.000
Apoyo técnico Ambiental	prestación de servicios apoyo técnico al área Ambiental	8.000.000	8.000.000
Caracterización planta de aguas residuales	Prestación de servicios para el mantenimiento de la caracterización de las aguas residuales	3.118.807,60	3.118.807,60
D.G.A	Asesoría y acompañamiento en la creación del Departamento Ambiental de la empresa Nutriceres S.A.S.	25.000.000,00	25.000.000,00
Total		128.418.808	122.485.991

Fuente: Formato F22_CMV Gestión Ambiental, Nutriceres S.A.S; SIA Contralorías

Dicho valor fue evaluado en su totalidad para la presente auditoria, mediante la evaluación de los contratos asociados y la identificación de documentos que soportan los demás ejercicios aplicados para el Sistema de Gestión Ambiental del sujeto de control

Riesgos ambientales

Para la vigencia 2024, se presenta una matriz consolidada del análisis de riesgos presentados en la entidad tanto desde la operación como desde la administración. De estos riesgos se califican 5 como altos asociados a aumento desmedido de vertimientos y residuos sólidos, inadecuada separación en fuente y disposición de residuos peligrosos o especiales y las diferentes incidencias que pueden presentarse al cambio climático; se definen 4 riesgos medios relacionados con los aumentos de consumos de agua y energía, la inoperatividad de aparatos eléctricos y sistemas por no estar actualizados y el almacenamiento de sustancias químicas; y se califican 2 riesgos como bajos asociados a la dirección inadecuada o contraria a los procedimientos del sistema de gestión ambiental y el derrame de sustancias químicas o productos como aceite o combustible debido a la falta de controles en operación.

Cada uno de estos riesgos cuentan con controles preestablecidos, los cuales se identifica en el proceso auditor, su cumplimiento mediante los informes, formatos y capacitaciones realizadas al personal interno y externo. No obstante, no se evidencia la valoración de costos ambientales mediante la medición de los daños ambientales o el valor de los recursos naturales, proporcionando indicadores y herramientas que permitan tomar decisiones mediante la comparación costo-beneficio con agentes internos y/o externos.

Aspectos e Impactos Ambientales

Se continua para la vigencia evaluada con la consolidación de cuarenta y cuatro (44) aspectos e impactos ambientales, en su mayoría identificados para el área productiva y una parte para el área administrativa. La calificación de cada aspecto e impacto continúa realizándose mediante la metodología Conesa, teniendo como resultado 1 impacto de importancia crítica asociado al consumo masivo de papel, 11 de importancia severa dirigidos al consumos de agua y energía, generación de vertimientos y residuos sólidos; 25 de importancia moderada asociados al consumo de combustible, la remoción de vegetación, consumos de energía, gas, aceite, generación de residuos, contaminación de agua y 7 de importancia irrelevante o compatible dirigidos a la contaminación del suelo, agua y aire desde las actividades operativas y administrativas.

Dichos aspectos e impactos son vinculantes con los riesgos establecidos en la entidad y controlados mediante los mismos sistemas, llevando la trazabilidad y continuidad para cada uno de los ejercicios de seguimiento diseñados en los diferentes procesos.

Recurso hídrico y energía

Para la vigencia 2024, la entidad actualiza sus programas de ahorro y uso eficiente de agua y energía aprobados el 16 de agosto de 2024, incluyendo instrumentos claves para la gestión responsable de los recursos naturales y el compromiso ambiental de la organización. Dentro del análisis de los programas diseñados, en coherencia con la política y el sistema de gestión ambiental se resalta:

Para el programa de uso eficiente y ahorro del agua; el diagnostico detallado de los consumos históricos desde la vigencia 2022, la caracterización de equipos y procesos de mayor demanda hídrica, el establecimiento de un objetivo claro dirigido a la optimización del recurso hídrico, la meta definida de la reducción del 3% del consumo de agua en un año con indicadores de desempeño, el plan de acción concreto que contempla actividades de sensibilización, control de fugas , seguimiento mensual y verificación de equipos. Sin embargo, se evidencian inconsistencias en el consumo reportado para meses como agosto y noviembre, sin un análisis profundo de causas ni estrategias diferenciadas para mitigarlas, se evidencia a su vez falta de un plan de contingencia ante eventos críticos como corte de suministro, o emergencias hídricas prolongadas.

Para el programa de ahorro y uso eficiente de energía; se reconoce la relevancia del consumo energético como aspecto ambiental significativo por su contribución a la huella de carbono, se cuenta con el diagnostico de equipos eléctricos y electrónicos, así como el análisis comparativo del consumo desde la vigencia 2022, se cuenta con un objetivo general coherente de optimizar el consumo de energía mediante estrategias de mantenimiento, medición y control y se estructura la misma meta de reducción de consumo en un 3% anual, incluyendo indicadores de consumo global y per cápita, así como la relación de capacitación y cumplimiento de actividades relacionadas en el plan de acción ambiental anual. Por otra parte, los picos de consumos de energía se

atribuyen por parte de la entidad al calendario escolar, sin embargo no se evidencian planteadas estrategias específicas de ajuste operativo en dichas temporadas altas que permitan el control de estos consumos; se menciona el interés de energías renovables y comercializadores inteligentes, mas no se establecen compromisos ni cronograma para su adquisición y/o implementación; de la misma manera se observa carencia de responsables diferenciados por áreas con mayor consumo que pueda complementar el ejercicio en las rendiciones de cuentas.

Ambos programas se encuentran alineados al sistema y los principios de gestión ambiental, cumplen con la estructura mínima exigida, cuentan con enfoque preventivo y de mejora continua. No obstante, se requiere mayor profundidad en la identificación de las causas estructurales de los picos de consumo y los planes de contingencia, acciones diferenciadas por área y cronogramas o tiempos que permitan el fortalecimiento en la verificación del impacto que generan las capacitaciones y campañas de sensibilización proyectadas.

Gestión de residuos solidos

En el desarrollo de la auditoría, se evaluaron los documentos asociados a la gestión integral de residuos de Nutriceres S.A.S., incluyendo el Plan de Manejo Integral de Residuos Especiales, la última caracterización de residuos sólidos, la cuantificación de residuos especiales para la vigencia 2024, el plan de contingencia de residuos. Así mismo, se tuvieron en cuenta los certificados de disposición final presentados por la entidad, la política cero papel adoptado desde el año 2022 y la evidencia de gestión con terceros para la gestión de residuos generados.

Se observa que se aplicó una metodología de caracterización representativa con muestreo, cuarteo y clasificación en categorías (papel, cartón, plástico, orgánico, metal, no aprovechables, etc.); se obtuvo indicador per cápita de generación 0,31 kg/hab/día como línea base para futuros seguimiento, se realizó la cuantificación de residuos aprovechables en 2024, incluyendo valores de intercambio de 2.513 kg en plástico entregados al programa “Botellas de Amor”, 3.567 kg a Excedentes El Águila y 6.111 litros de aceite usado con retorno económico.

De la caracterización de observó alta proporción de residuos no aprovechables (36%) y contaminación cruzada, indicando deficiencia en la separación en la fuente, se evidencia dependencia de terceros para aprovechamiento, pero sin identificación clara de gestores formales en algunos casos como residuos orgánicos; no se consolida aún un sistema integrado de trazabilidad que articule los resultados de caracterización con metas de reducción.

Del Programa de Manejo Integral de Residuos (PMIR) se destaca la articulación de objetivos, metas, responsables, indicadores y planes de acción, incluyendo compromisos de capacitación, chequeo de puntos ecológicos, el cumplimiento con código de colores tal como lo establece la Resolución 2184 de 2019 y la vinculación de la política cero papeles desde el 2022. Sin embargo, se observa que la meta general de

reducción de residuos no está cuantificada ni proyectada en tiempo, no se presentan mecanismos de medición del impacto de las capacitaciones realizadas, solo se presentan las actividades ejecutadas, el programa reconoce certificaciones de disposición, pero en algunos casos como los orgánicos no se especifica con claridad el gestor autorizado, lo cual debilita la trazabilidad.

Se evidencia que el sujeto de control cuenta con protocolos específicos para atención a contingencias relacionadas con el aceite usado tales como trasvase, almacenamiento seguro, señalización, control de incendios, existe un plan de contingencia de residuos sólidos con escenarios definidos: lixiviados, fallas de recolección, falta de agua, ausencia de recipientes, donde se establecen los responsables, medidas preventivas, correctivas y de seguimiento. Sin embargo, los planes no incluyen simulacros periódicos ni cronograma de pruebas de efectividad, y se observa la carencia de fortalecer la coordinación con la empresa de servicios públicos de residuos sólidos y otros gestores, para asegurar respuesta en casos de falla de recolección.

NUTRICERES S.A.S. ha estructurado un sistema documental robusto para el manejo de residuos, con programas, planes y registros que cumplen con los mínimos normativos, se observa un avance en aprovechamiento con resultados económicos y sociales. Sin embargo, persisten debilidades en la trazabilidad de gestores externos (orgánicos), la medición de impacto de las estrategias de reducción y sensibilización y el alto porcentaje de no aprovechables que evidencia necesidad de fortalecer la separación en la fuente.

Recurso aire

En cuanto al recurso aire la empresa reporta no contar con fuentes fijas de emisiones atmosféricas, vehículos propios, permisos para emisiones, cuantificación de costos asociados, programas que promuevan la movilidad sostenible de empleados y contratistas. No obstante, dada la operatividad de la empresa, se cuenta con el servicio de transporte de alimentos, lo cual representa una clara emisión de gases y la necesidad y obligación por parte de la entidad de tener el control y seguimiento de estos vehículos, que, aunque no sean propios representan a la empresa en campo y son sujetos a revisiones como las tecno mecánicas y de gases que no deben pasar desapercibidas en el ejercicio de vigilancia y control ambiental de la entidad.

Para la vigencia 2024 se identificó la prestación de servicios de 13 vehículos para transporte de alimentos, los cuales contaron con un seguimiento constante y periódico en la operación mediante la dirección de “Logística y Transporte”, quien para la presente auditoría soporto todos los documentos que acreditaban la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes conforme las regulaciones nacionales.

Productos químicos

En el desarrollo de las pruebas de recorrido efectuadas por el equipo auditor, se evidenció que la entidad implementa un sistema de almacenamiento de productos

químicos bajo los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), conforme a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018. Este cumplimiento se articula además con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 para el manejo seguro de sustancias químicas peligrosas, así como la Resolución 0773 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se identifica por parte de la entidad, la seguridad de la identificación, rotulado, fichas de seguridad y condiciones de almacenamiento adecuadas, mediante un lugar aislado y sellado para el almacenamiento de los productos que ayuda a minimizar riesgos sobre la salud humana y el ambiente, en concordancia con los principios de prevención y precaución que orienta la política ambiental en Colombia. Se dispone de un kit para el control de derrames, el cual se encuentra en el área de almacenamiento para la atención de eventuales emergencias ambientales.

Buenas Prácticas de Manufactura

En el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados realizada a la empresa NUTRICERES S.A.S., encargada de la obtención, preparación y distribución de alimentos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), hospitales, centros de reclusión, entre otros, se verificó la implementación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) conforme a la Resolución 2674 de 2013 y las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 0335 de 2021 para la operación del PAE.

Del desarrollo de las pruebas de recorrido realizadas al área de producción y los procedimientos revisados de almacenamiento de materias primas, logística de transporte y entrega, protocolos de preparación y muestreo, se evidencia que la empresa asegura:

Almacenamiento adecuado de materias primas, siguiendo criterios de clasificación, rotación de Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS) y condiciones de temperatura, con registros de control de inventarios y verificación sanitaria permanente.

Procesos de transformación y cocción estandarizados, bajo parámetros higiénico-sanitarios y verificaciones organolépticas, sensoriales y microbiológicas antes de la liberación del producto terminado

Control microbiológico periódico de alimentos, superficies, agua y manipuladores, según el cronograma anual de muestreo que incluye parámetros críticos como *Escherichia coli*, *Salmonella* spp., *Staphylococcus aureus* coagulasa positiva, mohos, levaduras y coliformes, en cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007 y protocolos internos de muestreo

Protocolos de entrega y transporte, garantizando condiciones de inocuidad durante el cargue, traslado y descarga de alimentos, incluyendo control de temperaturas, higiene de vehículos y verificación en sitio de gramajes y condiciones de los alimentos

Buenas prácticas de higiene en la entrega final, con énfasis en limpieza y desinfección de menaje, disposición adecuada de residuos y prevención de plagas en los espacios de consumo.

En términos generales, la implementación de estos controles refleja un compromiso institucional con la seguridad alimentaria, la inocuidad y la proyección de la salud pública, en concordancia con las políticas sanitarias nacionales y los lineamientos del PAE.

Atentamente,

Firmado en Original

Sandra Milena Aránzazu Muñoz

Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control

11. Muestra de Auditoría

12.1. Ejecución Contractual

NUTRICERES SAS, rindió un total de 242 contratos por valor de treinta y cinco mil quinientos treinta y dos millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos colombianos (35.532.762.965 COP), suscritos en la vigencia auditada en el SIA OBSERVA y SECOP II, se identificó que cuarenta y tres (43) contratos corresponden a recursos presupuestales del municipio de Envigado, por lo que la Contraloría Municipal de Rionegro no tiene competencia para su revisión al no tratarse de recursos propios de NUTRICERES.

En consecuencia, se estableció que los recursos propios de NUTRICERES S.A.S. financiaron 199 contratos por un valor de veintitrés mil quinientos quince millones veintiséis mil ciento treinta y un pesos colombianos (23.515.026.131 COP)

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Tabla 13. Relación de Muestra Contractual Auditada

Número Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor (COP)
1	Prestación de Servicios	79	2.500.873.203
2	Compraventa	1	1.556.019.934
3	Concesión	1	448.485.120
4	Convenios interadministrativos	1	20.657.196
5	Suministros	117	18.988.990.678
Total Contratos Auditados		199	23.515.026.131

12.2. Ejecución Financiera

Para la determinación de la muestra Financiera, se seleccionó como base de auditoría el saldo de la cuenta del patrimonio, cuyo valor asciende a siete mil ochocientos setenta y un millones quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos pesos colombianos (7.871.550.832 COP), dado que los principales riesgos

identificados se concentran en esta cuenta. Dentro del patrimonio, se destaca la reserva ocasional, la cual representa un monto significativo que fue objeto de análisis por su impacto en la estructura financiera de la Entidad.

Adicionalmente, se realizó una revisión de la cuenta de cuentas por cobrar, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2024 es de cuatro mil ciento ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y siete pesos colombianos (4.184.757.757 COP) al comparar este valor con el registrado en el año 2023, se evidencia una recuperación de cartera del 60,6%, lo que constituye un posible beneficio cuantitativo para la empresa, al mejorar su liquidez y disminuir el riesgo de incobrabilidad. Esta situación sugiere una gestión más eficiente del crédito y del recaudo durante el período evaluado.

También se evaluó el comportamiento de la cuenta de inversiones, la cual presentó un movimiento relevante debido a la compra de acciones por valor de mil quinientos cincuenta y seis millones de pesos colombianos (1.556.000.000 COP) Este tipo de operaciones implica un compromiso de recursos que puede afectar la disponibilidad de liquidez, y, por tanto, fue necesario revisar la razonabilidad de la inversión, su justificación financiera y su adecuada clasificación contable.

En total, los saldos revisados en estas tres cuentas ascienden a trece mil seiscientos doce millones trescientos ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos colombianos (13.612.308.589 COP), distribuidos así:

- Patrimonio: siete mil ochocientos setenta y un millones quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos pesos colombianos (7.871.550.832 COP)
- Cuentas por cobrar: cuatro mil ciento ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y siete pesos colombianos (4.184.757.757 COP)
- Inversiones: mil quinientos cincuenta y seis millones de pesos colombianos (1.556.019.934 COP)

12. Planeación y Resultados

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, componentes y programas, obteniendo una imposibilidad de determinar la clasificación de acuerdo con el sector al que pertenecen, debido a la ausencia de información que lo determine, lo que impide definir las variables anteriormente descritas. Es importante aclarar que esta imposibilidad es objeto de observación en el presente informe.:

	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Tabla 14. Metas Auditadas 2024

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el plan Estratégico	Sector	Meta física programada cumplida
L1. Seguridad alimentaria	Población beneficiada	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
L1. Seguridad alimentaria	Enfermedades transmitidas por alimentos-ETA	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
L2. Proyección Social y económica (economía circular)	Compra publica a pequeños y medianos productores (ley 2046 y decreto 248 del 9 de marzo de 2021)	No se reporta información por parte de la Entidad	83%
L3. Educación, comunicación y movilización para la promoción y fomento de hábitos saludables en toda la población.	Información, comunicación y capacitaciones a usuarios	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
L3. Educación, comunicación y movilización para la promoción y fomento de hábitos saludables en toda la población.	Estado Nutricional	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
L4. Fortalecimiento Institucional	Cumplimiento del plan interno de capacitaciones	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
L4. Fortalecimiento Institucional	Grado de satisfacción del cliente.	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
L4. Fortalecimiento Institucional	Mejora continua, la voz del cliente, PQRSFD	No se reporta información por parte de la Entidad	89.09%
L4. Fortalecimiento Institucional	Programa de Desarrollo Organizacional implementado	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
L4. Fortalecimiento Institucional	Cumplimiento del Plan de Comunicaciones	No se reporta información por parte de la Entidad	100%

	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el plan Estratégico	Sector	Meta física programada cumplida
L4. Fortalecimiento Institucional	Cumplimiento del plan anual de adquisiciones - PAA	No se reporta información por parte de la Entidad	94.2%
L4. Fortalecimiento Institucional	Sesiones de rendición de cuentas o difusión de información pública efectuadas	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
L4. Fortalecimiento Institucional	Cumplimiento del Plan de acción Nutriceres S.A.S	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
L4. Fortalecimiento Institucional	Informe financiero	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
L4. Fortalecimiento Institucional	Cumplimiento del plan anual de auditorías e informes de ley de la oficina de control interno	No se reporta información por parte de la Entidad	100%
Total Metas Auditadas			74.19%

Fuente: Papel de Trabajo PT-04 – AFGR Matriz de Gestión

13. Atención a Denuncias Fiscales

Durante la vigencia 2024 no se presentaron denuncias fiscales ante la auditoría financiera, de gestión y resultados. En consecuencia, no se emitieron requerimientos ni se efectuaron actuaciones relacionadas con este aspecto, y por tanto no se generaron observaciones en el presente informe asociadas a denuncias fiscales.

14. Beneficios de Control Fiscal

Se considera como beneficio de la vigilancia y control fiscal el impacto positivo cuantificable o calificable en el sujeto de vigilancia y control fiscal que determina la Contraloría Municipal de Rionegro, generado por una actuación evidenciada y comprobada que corresponda al seguimiento de los planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones y del tratamiento dado a las peticiones, hallazgos, pronunciamientos, estudios macroeconómicos o cualquiera otro de los ejercicios efectuados por la Contraloría Municipal de Rionegro, siempre y cuando exista una relación directa entre la acción de mejora y el beneficio. Los beneficios se clasifican en:

Beneficios Cuantitativos: Ahorro, recuperación y/o compensación adelantada por el sujeto de control o un particular, ante un hallazgo, informe o pronunciamiento del ente de control, como acción correctiva que genere como resultado la erogación dejada de hacer o pagar, recuperación de activos, eliminación de pasivos, reincorporación de bienes, reintegros o el resarcimiento por el daño causado al patrimonio fiscal y/o ambiental. En general son beneficios cuantificables sólo aquellos que tienen impacto económico demostrable y medible.

Beneficios cualitativos: Son acciones que contribuyen a mejorar, optimizar, corregir, potencializar, mitigar riesgos y prevenir un daño en la gestión, los bienes utilizados por el sujeto, la comunidad a la que sirven, y la calidad de vida de los ciudadanos.

En el desarrollo de la presente Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados realizada a NUTRICERES SAS, se presentaron cuatro (4) beneficios cuantitativos, aprobados en el comité técnico de auditorías el día 26 de agosto de 2025 mediante acta 02, por valor de Diez mil seiscientos doce millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos (10.612.698.164 COP)

Beneficio cuantitativo número 01: Recuperación Cartera Vencida

En el marco del Plan de Mejoramiento implementado por NUTRICERES S.A.S. para la vigencia 2024, se identificó un beneficio de control fiscal de carácter cuantitativo, reflejado en la **recuperación de cartera vencida con más de noventa (90) días de mora**, correspondiente al hallazgo número 1. *“Indicios de deterioro de las cuentas por cobrar mayores a noventa (90) días”* el cual se deriva de la AFGR de la vigencia 2023 Plan de Vigilancia PVC 2024. Dicho resultado obedece a la adopción de medidas de fiscalización y gestión de cobro que permitieron optimizar el recaudo, mitigar riesgos de incobrabilidad y fortalecer la sostenibilidad financiera de la entidad.

Este beneficio de control fiscal es de carácter cuantitativo, dado que se refleja en la recuperación de recursos por un valor diez mil seiscientos nueve millones seiscientos once mil quinientos diez y nueve pesos colombianos (10.609.611.519 COP), contribuyendo al fortalecimiento de las finanzas de la entidad y garantizando un flujo de ingresos más estable para la ejecución de proyectos estratégicos.

Tabla 15. Informe Recuperación de Cartera 2023

Tercero	Factura De Venta	Fecha De Generación	Fecha Vencimiento	Fecha Pago	Valor Factura (COP)
Instituto Municipal De educación física, Deporte	83	19/12/2023	31/12/2023	20/02/2024	20,272,900
Municipio De Rionegro Antioquia	82	14/12/2023	31/12/2023	16/05/2024	523,101,499
Municipio De Rionegro Antioquia	81	14/12/2023	31/12/2023	2/05/2024	523,101,500
Municipio De Rionegro Antioquia	80	14/12/2023	31/12/2023	24/04/2024	523,101,500
Municipio De Rionegro Antioquia	79	12/12/2023	31/12/2023	26/01/2024	24,341,652
Municipio De Rionegro Antioquia	78	5/12/2023	31/12/2023	24/04/2024	199,858,800
Corporación Equidad Para El Desarrollo	76	23/11/2023	30/11/2023	18/03/2024	38,270,000
Municipio De Rionegro Antioquia	75	22/11/2023	30/11/2023	18/04/2024	469,428,988
Municipio De Rionegro Antioquia	74	22/11/2023	30/11/2023	11/04/2024	469,428,988
Municipio De Rionegro Antioquia	73	22/11/2023	30/11/2023	11/04/2024	469,428,988
Municipio De Rionegro Antioquia	72	22/11/2023	30/11/2023	4/04/2024	469,428,988
Municipio De Rionegro Antioquia	71	10/11/2023	30/11/2023	4/04/2024	198,906,750
Municipio De Rionegro Antioquia	70	2/11/2023	30/11/2023	20/03/2024	450,106,979
Municipio De Rionegro Antioquia	69	2/11/2023	30/11/2023	20/03/2024	450,106,978
Municipio De Rionegro Antioquia	68	2/11/2023	30/11/2023	20/03/2024	450,106,978
Municipio De Rionegro Antioquia	66	2/11/2023	30/11/2023	13/03/2024	442,357,634
Municipio De Rionegro Antioquia	65	2/11/2023	30/11/2023	6/03/2024	442,357,634
Municipio De Rionegro Antioquia	64	2/11/2023	30/11/2023	6/03/2024	442,357,634
Corporación Equidad Para El Desarrollo	62	31/10/2023	31/10/2023	18/03/2024	72,090,000
Instituto Municipal De educación física, Deporte	56	18/10/2023	31/10/2023	4/03/2024	10,936,550
Municipio De Rionegro Antioquia	54	17/10/2023	31/10/2023	28/02/2024	187,542,850
Municipio De Rionegro Antioquia	53	25/09/2023	30/09/2023	20/02/2024	477,560,858
Municipio De Rionegro Antioquia	52	25/09/2023	30/09/2023	20/02/2024	477,560,857
Municipio De Rionegro Antioquia	51	25/09/2023	30/09/2023	20/02/2024	477,560,857

Tercero	Factura De Venta	Fecha De Generación	Fecha Vencimiento	Fecha Pago	Valor Factura (COP)
Municipio De Rionegro Antioquia	50	25/09/2023	30/09/2023	20/02/2024	477,560,857
Municipio De Rionegro Antioquia	49	25/09/2023	30/09/2023	20/02/2024	477,560,857
Municipio De Rionegro Antioquia	48	14/09/2023	30/09/2023	1/02/2024	209,962,200
Municipio De Rionegro Antioquia	47	24/08/2023	31/08/2023	19/01/2024	461,438,722
Municipio De Rionegro Antioquia	46	24/08/2023	31/08/2023	19/01/2024	461,438,721
Municipio De Rionegro Antioquia	40	17/08/2023	31/08/2023	1/02/2024	212,333,800
TOTAL					10,609,611,519

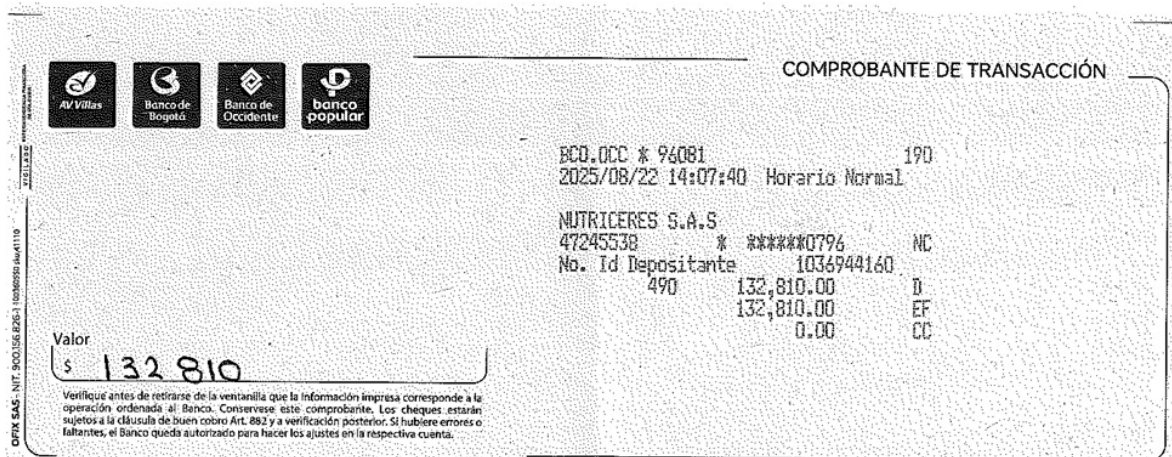
Fuente: Informe de Ingresos por Taquilla SAIMYR

Elaboró: Equipo Auditor

Beneficio Cuantitativo número 02: Pago de insumos no incluidos en especificaciones técnicas

En relación con el contrato 141-2024 suscrito con Varquimica S.A.S., se identificó el pago de un insumo no previsto en las especificaciones técnicas (Papel Streach de 45 cm * 400 m) por un valor de ciento treinta y dos mil ochocientos diez pesos colombianos (132.810 COP). Esta situación obedece a una debilidad en la labor de supervisión contractual, al no verificarse con rigurosidad la correspondencia entre los productos autorizados en el requerimiento técnico y los efectivamente facturados. Sin embargo, como acción correctiva y en coherencia con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión contractual, se observa mediante soportes que el proveedor efectuó el reintegro total del valor observado mediante consignación realizada el 22 de agosto en el Banco de Occidente a la cuenta de ahorros No. 47245538 a nombre de Nutriceres S.A.S. En este sentido, se configura un beneficio cuantitativo de control fiscal, dado que la devolución permitió la recuperación efectiva de recursos económicos a favor de la entidad, constituyéndose en una medida de resarcimiento inmediato y verificable que refleja la efectividad del ejercicio de supervisión y control adelantado.

Ilustración 1. Evidencia Comprobante de Transacción



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCD.OCC * 94081 190
2025/08/22 14:07:40 Horario Normal

NUTRICERES S.A.S.
47245538 * *****0796 NC
No. Id Depositante 1036944160
490 132,810.00 D
132,810.00 EF
0.00 CC

Valor
\$ 1,328,810

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Fuente: Evidencia aportada por Nutriceres

Beneficio Cuantitativo número 03: Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio

Respecto con la no aplicación de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio en los contratos 033-2024, 193-2024 y 084-2024, cuyo valor total ascendió a dos millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos quince pesos colombianos (2.789.915 COP), se evidenció que, pese a la omisión inicial en la práctica de la retención, la situación fue corregida en su totalidad mediante reintegros efectuados directamente por los contratistas.

En efecto, la entidad soporta que el día 20 de agosto se realizó una consignación en el Banco de Occidente a la cuenta de ahorros No. 471810796 por valor de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos (2.485.299 COP); el 22 de agosto soporta el registro de una segunda consignación en el Banco de Occidente a la cuenta de ahorros No. 47245433 por valor de ciento sesenta y siete mil doscientos pesos (167.200 COP); y se verifica que el día 25 de agosto se realizó transferencia mediante la aplicación de Bancolombia por ciento treinta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos (137.416 COP). De esta manera, se configura un beneficio cuantitativo de control fiscal, toda vez que la devolución integral de los recursos permitió la recuperación inmediata y verificable del valor que no se había retenido oportunamente, garantizando la preservación de los ingresos fiscales del Municipio de Rionegro y evidenciando la efectividad del seguimiento y la acción correctiva adelantada en el marco del proceso auditor.

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 2. Evidencia de Comprobante de Transacción



NIT. 890.903.938-8

Empresa: COOP ALAGRO

NIT: 901078799

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: PAOLAZB26

Nombre del pago: NUTRICERESICA

Secuencia: aa

Número de cuenta a debitar: 02477383052

Fecha: 22-08-2025 **Hora:** 08:46:32

Fecha de Generación: 22-08-2025

Fecha de envío del pago: 20-08-2025

Fecha para Procesar el pago: 20-08-2025

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$2.485.299,00	Valor Registros Procesados: \$2.485.299,00	Valor Registros Rechazados: \$0,00	Valor Registros Pendientes: \$0,00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000471810795	Ahorros	901477441	NUTRICERES	2.485.299,00	BANCO DE OCCIDENTE	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	20-08-2025

Fuente: Soporte enviado por Nutriceres s.a.s

Ilustración 3. Evidencia de Comprobante de Transacción






COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BOC.DCC * 96081

189

2025/08/22 14:07:06

Horario Normal

NUTRICERES S.A.S

47245433 * *****0796

No. Id Depositante

1036944160

490

167,200.00

167,200.00

0.00

D

EF

CC

Valor

\$ 167 200

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o

Fuente: Soporte enviado por Nutriceres s.a.s

Ilustración 4. Evidencia de Comprobante de Transacción



Fuente: Soporte enviado por Nutriceres S.A.S

Beneficio Cuantitativo número 04: Doble cobro en el contrato 077-2024 de mantenimiento y limpieza de PTAR

En la revisión del contrato número 077-2024, cuyo objeto es “Realizar mantenimiento y limpieza a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR”, por valor de veinte millones de pesos colombianos (20.000.000 COP), se evidenció lo siguiente:

- En la propuesta económica se estableció que la extracción de doce metros cúbicos 12 m³ de sedimento tendría un valor de cinco millones ciento cuarenta mil ochocientos pesos colombianos (5.140.800 COP) y que la disposición del material tendría un costo de ciento sesenta y tres mil novecientos veinte pesos colombianos (163.920 COP).
- En el Acta de Actividades número 1, el contratista reportó la extracción de dieciocho metros cúbicos 18 m³ de agua y lodo residual, liquidando un valor de ocho millones treinta y nueve mil cuarenta pesos colombianos (8.039.040 COP) más IVA.

- Al recalcular los valores, se determinó que los dieciocho metros cúbicos 18 m³ extraídos corresponden a siete millones setecientos once mil doscientos pesos colombianos (7.711.200 COP) más la disposición de 163.920 COP (ciento sesenta y tres mil novecientos veinte pesos), para un total de siete millones ochocientos setenta y cinco mil ciento veinte pesos colombianos (7.875.120 COP), evidenciándose así un mayor valor facturado por ciento sesenta y tres mil novecientos veinte pesos colombianos (163.920 COP), correspondiente a un posible doble cobro en el concepto de disposición del material.

La entidad soporta que el día 28 de agosto se realizó una consignación en el Banco de Occidente a la cuenta de ahorros No. 471810796 por valor ciento sesenta y tres mil novecientos veinte pesos colombianos (163.920 COP), por lo tanto, se configura un beneficio cuantitativo de control fiscal, toda vez que la devolución integral de los recursos permitió la recuperación inmediata y verificable del valor pagado dos veces.

Ilustración 5 Evidencia de Comprobante de transacción



Fuente: Soporte enviado por Nutriceres S.A.S

Resumen de beneficios:

Tabla 16 Resumen de beneficios

Tipo de beneficio	Cantidad	Valor en pesos (COP)
Cualitativos	0	0
Cuantitativos	4	10.612.698.164

Elaboró: Equipo auditor

15. Respuesta a los conceptos de Auditoria

Se informa al sujeto de control que los diferentes conceptos y opiniones, entre ellos la opinión financiera, el concepto presupuestal, la gestión y resultados, el fenecimiento de la cuenta, el control fiscal interno, son el resultado de los diferentes procedimientos de auditoria efectuados en la fase de planeación y fase de ejecución, los cuales fueron dados a conocer a la entidad y estos resumidos a través de los diferentes resultados de los papeles de trabajo reportados en cada concepto del informe, las incorrecciones e imposibilidades que son plasmadas en las observaciones y en los papeles de trabajo que acompañan el proceso auditor, enmarcado en la Guía de Auditoria Territorial (GAT) versión 4.0., la cual regula el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro.

Si bien el sujeto de control manifiesta que no comparte alguna de las conclusiones relacionadas en el concepto de gestión ambiental, en relación con la presentación de argumentos y soportes presentados, el equipo auditor informa lo siguiente:

El concepto de la gestión ambiental es el resultado de los procedimientos de auditoria realizados en las fases de planeación y ejecución, fundamentados en el desarrollo de las pruebas de recorrido, la información entregada en la rendición de cuentas y respondida ante las solicitudes de información remitidas por el equipo auditor durante el ejercicio de vigilancia y control fiscal, dictamen que fue discutido constantemente con el sujeto de control a lo largo de la auditoria.

Cabe destacar que la información entregada por el sujeto de control en el desarrollo de las etapas de planeación y ejecución de auditoria fue tomada como definitiva, considerando la carta de salvaguarda firmada por el sujeto de control el 14 de agosto de 2025 bajo radicado 202500001248, la cual asegura que la información suministrada en el ejercicio fue correcta y completa de acuerdo a lo solicitado por el equipo de auditoría.

Se aclara igualmente que dicho concepto no se estructura en observaciones de auditoria dado que no se considera material por parte del equipo auditor para ser suscrito en las observaciones del informe.

A continuación, se detallan las conclusiones frente a los argumentos expuestos por el sujeto:

1. Evaluación del desempeño del personal (Formato A-GTH-ED-435): Tal como lo afirma la entidad, la misma adoptó dicha evaluación en el Comité de Gerencia, lo que hace obligatorio su ejecución. Los formatos reportados en la respuesta no permiten verificar, ni sustentan de manera objetiva y sistemática el cumplimiento de las funciones ambientales asignadas al personal. Lo descrito permanece debido a la falta de evidencia clara en este aspecto.

2. Valoración de costos ambientales:

Aunque se reporta una cuantificación económica basada en salarios mínimos en la matriz de riesgos, no se sustenta adecuadamente la medición o evaluación de los posibles daños ambientales ni la participación de las partes interesadas. Tampoco se presentan documentos de reuniones o decisiones que sustenten la evaluación del costo-beneficio de los impactos internos y externos para 2024. Lo descrito sigue vigente.

3. Recurso hídrico y energía:

El equipo auditor se basó en la información reportada por el sujeto de control, quien firmó la carta salvaguarda asegurando su veracidad. Si bien se presentan acciones para la atención de eventos de suspensión de servicio, no se han documentado ni adoptado un plan específico aún, por lo que lo descrito sobre la falta de adopción de estas acciones se mantiene.

4. Ahorro de energía

Aunque se ha actualizado el programa de ahorro de energía, persisten deficiencias en la identificación de las causas estructurales del consumo y la ausencia de planes de contingencia. Aunque el sujeto de control considera que estos aspectos no son prioridad inmediata, su resolución es clave para cumplir con los objetivos establecidos en los programas de control del recurso. Dicho diagnóstico realizado por el equipo auditor sigue siendo válido.

5. Gestión de residuos:

En cuanto a la disposición final de residuos, los certificados presentados no incluyen detalles sobre la disposición final de los residuos orgánicos, como se señaló en el informe. Esto demuestra debilidades en la trazabilidad de los gestores externos y en el seguimiento de los procesos de disposición. Lo descrito persiste.

En resumen, el dictamen final sobre la gestión ambiental se mantiene basado en la información presentada por el sujeto de control durante la auditoría. La respuesta

recibida no aporta elementos suficientes para modificar el concepto de gestión ambiental formulado, por lo que el diagnóstico sigue siendo el mismo.

16. Relación de Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron once (11) Hallazgos administrativos con las connotaciones relacionadas a continuación:

Tabla 17 Resumen de Hallazgos

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos (COP)
1. Administrativos (total)	11	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF)	2	0

16.1. Macroproceso Financiero

Hallazgo Administrativo 01 (Observación Administrativa número 01): Deficiencias en las Funciones del Revisor Fiscal

Criterio:

Estatutos Nutriceres, Artículo 43

Son funciones del Revisor Fiscal en el momento de requerirse las siguientes:

- a. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Gerente de la Sociedad;*
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente de la Sociedad, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en desarrollo de sus negocios;*
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad, en especial la Superintendencia de Sociedades, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;*

d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y las Actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

g. Autorizar con su firma los estados financieros de fin de ejercicio, con su dictamen o informe correspondiente, el cual deberá expresar lo que dispongan las normas vigentes, y especialmente:

(i) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;

(ii) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas;

(iii) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, en su caso;

(iv) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el uno y el otro presentan en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado y reflejan el resultado de las operaciones en dicho período;

(v) Las reservas o salvedades, que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros;

(vi) Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con los informes de los administradores, el Revisor Fiscal deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia;

h. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;

i. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Accionistas que deberá expresar:

(i) Si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los Estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Accionistas;

(ii) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de Actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente;

(iii) Si hay o son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en poder de la Sociedad;

j. Ver que todas las pólizas de seguros que garanticen bienes, créditos o contratos de la Sociedad sean oportunamente expedidas y renovadas; y

k. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

Código de Comercio en su *Artículo 207. <Funciones Del Revisor Fiscal>*. Son funciones del revisor fiscal:

1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;

2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;

3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

- 6) *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;*
- 7) *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;*
- 8) *Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y*
- 9) *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.*
- 10) *<Numeral adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.*

Condición:

En el dictamen emitido por el Revisor Fiscal, correspondiente a la vigencia 2024 de la sociedad NUTRICERES S.A.S., se identificaron inconsistencias que afectan la precisión técnica y la adecuada comprensión del informe presentado ante la Asamblea General de accionistas.

El dictamen manifiesta que se realizó una auditoría integral que incluyó pruebas en las áreas financiera, tributaria, de gestión y **de sistemas**. No obstante, no existe evidencia documental ni técnica que demuestre la ejecución de la auditoría de sistemas, a pesar de haber sido mencionada expresamente como parte del alcance del trabajo como se observa en la imagen adjunta:

Ilustración 6. Dictamen Revisoría Fiscal 2024

INFORME DE AUDITORIA Y GESTIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

Mi revisión se realizó de conformidad con el marco normativo emitido por la Dirección General de la Contaduría Pública; dicho marco hace parte del régimen de contabilidad pública adoptado mediante resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, en donde se incluye la regulación contable pública y el cual se encuentra conformado por: Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, además de las normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS) incluidas en la ley 43 de 1990, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP - Conjunto de normas relacionadas con la información financiera utilizadas tanto para registrar hechos económicos como para la presentación de los Estados Financieros).

La Auditoría Integral involucró la realización de pruebas en el área tributaria, financiera, gestión, sistemas, revisión analítica de los Estados Financieros por el año 2024 y de control interno.

- Auditoría de cumplimiento- diagnóstico, que involucra la evaluación sobre aspectos legales, tributarios, contables, administrativos y de control interno.
- Evaluación sobre Cumplimiento de las normas e instrucciones sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Evaluación de control interno y administración del riesgo
- Evaluación de estados Financieros.
- **Auditoría de Sistemas**
- Recomendaciones especiales 2024
- Informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal.

Considero que mi revisión proporciona una base razonable para expresar mi opinión sobre los Estados Financieros y conclusiones sobre otros temas.

fuente: Dictamen Revisoría Fiscal 2024

Adicionalmente, el informe señala que se llevó a cabo una evaluación sobre el cumplimiento de normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Sin embargo, este tipo de evaluación no corresponde al perfil normativo de NUTRICERES S.A.S., dado que se trata de una entidad descentralizada indirecta del municipio de Rionegro. En este contexto, no se hace mención ni se evidencia la evaluación de lo dispuesto en la Ley 1762 de 2015, que sí resulta aplicable.

En cuanto a la opinión sobre los estados financieros, aunque el contenido del dictamen corresponde a una opinión favorable, no se menciona de forma expresa el tipo de opinión emitida, generando ambigüedades que afectan la claridad del informe.

Ilustración 7. Dictamen Revisoría Fiscal 2024

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

He auditado el estado de situación financiera de NUTRICERES S.A.S por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y los correspondientes Estados de resultados integrales, el estado de cambios en el Patrimonio y el estado de Flujos de Efectivo por los años terminados en estas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente en todos los aspectos materiales la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo emitido por la Dirección General de la Contaduría Pública. Dicho marco hace parte del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, en donde se incluye la regulación contable pública y el cual se encuentra conformado por: El Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de procedimientos y la Doctrina Contable Pública y las demás normas legales

fuente: Dictamen Revisoría Fiscal 2024

En el párrafo de énfasis, el Revisor Fiscal menciona exclusivamente la compra de acciones como hecho relevante, omitiendo la constitución de una reserva ocasional aprobada por la Junta Directiva durante la vigencia 2024, la cual también constituye un hecho significativo para la entidad.

Finalmente, el dictamen afirma que los estados financieros cumplen con todas las aserciones: existencia, integridad, derechos y obligaciones, valoración, y presentación y revelación. Sin embargo, la omisión de la revelación de la reserva ocasional contradice la aserción de presentación y revelación.

Causa:

Deficiencias en el cumplimiento de las funciones asignadas al Revisor Fiscal según los Estatutos Sociales y el artículo 207 del Código de Comercio, originadas en la falta de evidencia documental y técnica que respalde el alcance del dictamen, la omisión de hechos relevantes y revelaciones obligatorias, y la inclusión de procedimientos no aplicables a la naturaleza jurídica de la entidad. Estas falencias se derivan de una planeación inadecuada del trabajo de auditoría, insuficiente aplicación de procedimientos de verificación y deficiencias en la redacción del dictamen.

Efecto:

Las inconsistencias en el dictamen del Revisor Fiscal generan ambigüedad en la interpretación de la información financiera y limitan la confianza de la Asamblea de

Accionistas y de los entes de control sobre la razonabilidad de los estados financieros. La omisión de hechos relevantes, como la constitución de la reserva ocasional, afecta la transparencia y la adecuada revelación de la situación financiera de la entidad. Asimismo, la inclusión de procedimientos no aplicables y la falta de evidencia sobre el alcance declarado ponen en riesgo la credibilidad del informe y pueden dar lugar a cuestionamientos sobre el cumplimiento de las normas legales y estatutarias.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

Acogemos la observación efectuada por la Contraloría y procederemos a generar acciones de mejora.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La empresa Nutriceres S.A.S., mediante su respuesta, aceptó lo señalado por el equipo auditor; por lo tanto, la observación se ratifica y se configura como un hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incorporado en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad que contemple acciones correctivas y preventivas. **(A)**.

Hallazgo Administrativo 02 (Observación Administrativa número 02): Revelación Reserva Ocasional

Criterio:

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en el anexo Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, indica lo siguiente:
(...)

1.3.2.3. Información para presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas

23. La empresa presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la empresa. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

*24. El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:
(...)*

f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, primas en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios

anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio y se presentan en el otro resultado integral. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

(...)

25. Adicionalmente, para cada clase de capital en acciones y cuando a ello haya lugar, la empresa revelará, en las notas, la siguiente información:

- a) el número de acciones autorizadas;
- b) el número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas, pero no pagadas en su totalidad;
- c) el valor nominal de las acciones o el hecho de que no tengan un valor nominal;
- d) una conciliación entre el número de acciones en circulación al inicio y al final del periodo;
- e) los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones incluyendo los que se refieran a las restricciones que afecten la distribución de dividendos y el reembolso del capital;
- f) las acciones de la empresa mantenidas por ella, o por sus controladas o asociadas;
- g) las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, con las condiciones y valores correspondientes; y
- h) una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio.

Además, la Resolución 193 de 2016 para el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, establece:

(...)

2.2.3 Revelación

Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros.

2.2.3.1 Presentación de estados financieros

Subetapa en la que se estructuran los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable a la entidad, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros

Subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

(Los subrayados están por fuera de los textos originales)

Estatutos Nutriceres S.A.S.

“ARTÍCULO 40. Distribución de utilidades: Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme al Balance General aprobado por la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán por ésta con arreglo a las normas siguientes y a los que prescriban las disposiciones legales

a) Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a enjugar dichas pérdidas antes de cualquier apropiación para reservas, cualquiera que fuere su modalidad.

b) Las apropiaciones destinadas a las reservas ocasionales, si fuere el caso.

PARÁGRAFO: La Sociedad NO constituirá Reserva Legal.” (Negrilla fuera de texto)

Planta De Cargos Y Manual Específico De Funciones Y Competencias Laborales
De La Empresa Nutriceres S.A.S Versión 3-2023

“Artículo 23 Profesional de Contabilidad

Funciones:

(...)

Refrendar, con la firma del contador y su matrícula vigente, el balance general consolidado y los estados financieros.

Elaborar y/o autorizar las respectivas notas contables y comprobantes de ajustes, para garantizar la razonabilidad de las transacciones de la Entidad.

Dar fe pública de las transacciones y hechos económicos, financieros y sociales de la entidad a través de la certificación de los estados contables, informes financieros y notas.”

Manual de políticas contables

“Estructura y contenido de los estados financieros

Información para presentar en el estado de situación financiera o en las notas.

La empresa revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la empresa. El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

(...)

- Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, primas en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio y se presentan en el otro resultado integral.”*

Condición:

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, la subcuenta 325103 – Reservas Ocasionales presentó un saldo de mil quinientos cincuenta y cuatro millones setenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos (1.554.073.548 COP); no obstante, en la nota 27 – Patrimonio de los estados financieros no se reveló la reserva ocasional aprobada por la Junta Directiva por un valor de mil quinientos cincuenta y cuatro millones setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos (1.554.073.547 COP). Esta omisión constituye un incumplimiento de la aserción de presentación y revelación, al no divulgarse un hecho económico material que afecta la distribución de utilidades y la composición del patrimonio de la entidad.

Causa:

La omisión se originó por deficiencias en el proceso de cierre contable y en la preparación de la información revelada, debido a la falta de aplicación de controles de revisión y verificación de la integridad de las notas explicativas por parte del área contable.

Efecto:

La no revelación de la reserva ocasional genera riesgo de incorrección material por omisión, afectando la transparencia y confiabilidad de los estados financieros, al presentar información patrimonial incompleta. Esta situación puede inducir a error en la interpretación de los usuarios, limitar la adecuada toma de decisiones por parte de la Asamblea de Accionistas y dar lugar a observaciones por incumplimiento de los estatutos y del marco normativo de información financiera.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

Es cierto que al elaborar las notas a los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024, se ha presentado una omisión en cuanto a la revelación de la constitución de la reserva ocasional aprobada por la junta directiva de Nutriceres S.A.S. Sin embargo, es importante resaltar que esta omisión no afecta la interpretación integral de la situación financiera de la entidad, dado que la constitución de dicha reserva se refleja adecuadamente en los estados financieros, específicamente en el cuerpo del estado de situación financiera. En este estado, se detallan las cuentas del patrimonio donde se evidencia claramente la creación de la reserva ocasional, tal y como se evidenció en el desarrollo de la auditoría.

Adicionalmente, el estado de cambios en el patrimonio presenta de manera transparente tanto la constitución de la reserva como el movimiento aprobado respecto a las utilidades de ejercicios anteriores. Esto garantiza que los usuarios de los estados financieros, al revisar ambos documentos, puedan obtener una visión completa y precisa de la situación financiera y de la evolución del patrimonio de la empresa durante el período evaluado.

Es importante recordar que la revelación total de la información en las notas a los estados financieros es clave para asegurar la transparencia y cumplir con los principios contables generalmente aceptados, aunque en este caso la omisión es menor y no compromete la calidad, ni la fiabilidad de la información presentada.

Por lo anterior solicitamos evaluar el hallazgo y de manera respetuosa considerar la opinión realizada sobre los estados financieros integrales con el fin de mejorar el fenecimiento de la cuenta fiscal.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta emitida frente a la observación de omisión en la revelación de la reserva ocasional carece de fundamento suficiente y no se ajusta plenamente a la normatividad contable pública vigente.

Respecto al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera anexo a la Resolución 414 de 2014 y actualizado por la Resolución 439 de 2024, establece: (...)

Comprensibilidad (criterio 4.2.3, párrafos. 34 y 35).

La comprensibilidad exige que la información esté clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa. El hecho de que la constitución de la reserva ocasional se haya omitido en las notas a los estados financieros limita la claridad para los usuarios, puesto que este rubro impacta directamente en la estructura patrimonial y en la distribución de utilidades. La afirmación de que la omisión “no afecta la interpretación integral” resulta contraria a la característica de mejora de comprensibilidad, ya que los usuarios no pueden identificar de manera autónoma la naturaleza, origen y justificación de la partida.

1. Principio de uniformidad (numeral 5, párrafo. 46).

El principio de uniformidad establece que los criterios de reconocimiento, medición, **revelación** y **presentación** deben mantenerse en el tiempo y ser consistentes. Al omitir la revelación de la constitución de la reserva, se rompe la uniformidad respecto de ejercicios anteriores y futuros, afectando la comparabilidad de la información financiera y la representación fiel de los hechos económicos.

2. Presentación y revelación en notas (numeral 6.5, párrafos. 117, 120, 125 y 135).

“135. La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones entre estas y las partidas presentadas en los estados financieros sean claras”

La normativa exige que las notas contextualicen la información presentada y guarden relación clara y verificable con los estados financieros. La falta de revelación de la reserva ocasional incumple con estos parámetros, pues:

- No se provee información suficiente para comprender la naturaleza y los movimientos del patrimonio.
- No se evidencia relación clara entre el rubro presentado en el estado de situación financiera y las notas que deben explicarlo.
- Se pierde la transparencia en la vinculación entre los estados financieros y las decisiones de la Junta Directiva que los sustentan.

La omisión evidenciada contradice directamente estas disposiciones, pues la creación de una reserva ocasional es un hecho económico relevante que debe

revelarse en su naturaleza, monto y aprobación, para garantizar la comprensión integral de los estados financieros y la transparencia en la gestión patrimonial.

La respuesta dada por la empresa Nutriceres S.A.S. no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor y, por lo tanto, se ratifica y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la empresa que contemple acciones correctivas y preventivas. **(A)**

16.2. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

16.2.1. Planeación y Resultados

Hallazgo Administrativo y Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal 03 (Observación Administrativa y Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal número 03): Deficiencias en el Plan de Acción

Criterio:

Ley 1474 de 2011, artículo 74: *“todas las entidades deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada año el Plan de Acción, en el cual se especifiquen objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, planes de compras y la distribución presupuestal de los proyectos de inversión, junto con los indicadores de gestión.”*

Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, numeral 4.3: *“establece la obligatoriedad de publicar anualmente, antes del 31 de enero, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.”*

Ley 42 de 1993, artículo 101. *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; (...) de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; (...) no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales.”*

Condición:

En la revisión realizada al Plan de Acción 2024 de la empresa Nutriceres S.A.S., se evidenció que el mismo no se encuentra publicado en la sede electrónica institucional, lo que constituye un incumplimiento frente a lo dispuesto en la Ley

1474 de 2011 y la Resolución 1519 de 2020, normas que establecen la obligación de divulgar oportunamente esta información como un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

De igual manera, el documento de seguimiento presenta deficiencias estructurales significativas que limitan su utilidad como instrumento de planeación y control. En primer lugar, se constató que no se diligencia la columna “sector”, lo que imposibilita al equipo auditor identificar con precisión la orientación de los recursos hacia las áreas de intervención correspondientes. En segundo lugar, se evidenció que el diseño del plan es inadecuado, ya que, si bien incorpora líneas de acción, estas no se encuentran vinculadas a programas claramente definidos, lo que restringe la posibilidad de establecer relaciones directas entre las metas institucionales, los recursos asignados y los resultados esperados. Esta situación imposibilita, además, el cálculo de la eficiencia y la eficacia en el **PT04 – Matriz de Gestión**, particularmente en la hoja 7 correspondiente a planeación y resultados, generando limitaciones sustanciales para la evaluación objetiva del desempeño institucional. Dichas deficiencias inciden igualmente en el proceso auditor, al obstaculizar el análisis de consistencia y trazabilidad entre la planeación, la ejecución y los resultados, reduciendo así la capacidad de emitir juicios fundados sobre la eficacia de la gestión evaluada.

Adicionalmente, la distribución presupuestal carece de la desagregación requerida, pues se presenta de manera global para cada línea de acción y no discriminada por programa, lo que dificulta el análisis de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos, así como el seguimiento detallado de su ejecución.

Causa:

Deficiencias en la planeación interna y en la articulación de las dependencias responsables de la consolidación y reporte de la información presupuestal; ausencia de controles que garanticen el cumplimiento estricto de los requisitos normativos.

Efecto:

La falta de publicación y la omisión de información clave generan incumplimiento de la normatividad vigente, reducen la transparencia en la gestión de los recursos, afectan la credibilidad de la empresa Nutriceres S.A.S. ante los órganos de control y la ciudadanía e imposibilita el efectivo ejercicio auditor en la revisión de metas.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

El plan de acción de Nutriceres vigencia 2024 se encuentra debidamente publicado en la sede electrónica institucional con fecha del 31/01/2024 según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1519 de 2020.

Se adjunta la URL como evidencia: <https://nutriceres.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion/>

Tabla 18. Prueba de publicación en sede electrónica, entregada por la entidad en respuesta

Inicio Nosotros Transparencia y acceso a la información Atención y servicios a la ciudadanía Participa Más

Desde el marco legal y de actuación, en concordancia a nuestros principios y valores corporativos, nuestro sistema de normatividad permite que los procesos de contratación y de operatividad, se centren en el cumplimiento de lo establecido mediante los acuerdos estipulados por ley para sus ejecuciones; dichas normas y determinaciones generales tienen una autonomía financiera y administrativa, las cuales están sujetas a un régimen jurídico en control de nuestras actividades.

🏠 > Plan de Acción > 2024
🔍 📄 ⋮ ↺

📁 Carpeta superior
Mapa del sitio

PLAN DE ACCIÓN 2024.pdf		enero 31, 2024	214 KB
PLAN DE BIENESTAR LABORAL NUTRICERES 2024.pdf		enero 31, 2024	324 KB
PLAN FORMACION Y CAPACITACIÓN 2024.pdf		enero 31, 2024	337 KB
PLAN DE TRABAJO 2024 SST.pdf		enero 31, 2024	349 KB
Plan de acción Nutriceres 2024 con seguimiento.pdf		enero 29	318 KB
Plan Estratégico de Tecnología de la información PETI V3.pdf		abril 7	208 KB

CANALES DE ATENCIÓN

☎ Línea Atención al usuario (+57) 322 542 79 35
☎ Línea anticorrupción (+57) 322 542 79 35
✉ Info@nutriceres.gov.co

📍 Km 36 Autopista Medellín - Bogotá, Finca 49, Vereda La Laja, Rio Negro - Ant.
⌚ Horario: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

✉ Info@nutriceres.gov.co
☎ Línea Notificaciones Judiciales (+57) 322 542 79 35

ENLACES DE INTERÉS

- 🗺 Mapa del sitio
- 📄 Términos y Condiciones
- 📄 Política de privacidad y tratamiento de datos personales
- 📄 Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos
- 📄 Política de uso de Cookies

Nutriceres S.A.S.
 NIT: 901.477.441-0

PLAN DE ACCIÓN NUTRICERES S.A.S

VIGENCIA 2024

Código: G-OP-PED-SSB
 Versión: 01
 Fecha: julio 01 de 2022
 Página: 1 de 1

Objetivos Estratégicos	Línea Estratégica	Programa	Descripción de la Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada año 2024	meses												CARGO RESPONSABLE
						Ene	Feb	Marc	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sep	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Con cumplimiento al plan de acción de Comunicaciones	Porcentaje	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	Profesional de comunicaciones
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Con cumplimiento al plan de acción en gestión ambiental	Porcentaje	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	Subgerente Técnico
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Reorganizar los PQRSIED y reubicarlos en el área de desarrollo e innovación tecnológica de manera en línea	Porcentaje	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	Todos los empleados Nutriceres
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Realizar la labor de los sistemas de supervisión según el manual del Supervisor de Nutriciones	Porcentaje	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	Supervisores de controles
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Implementar el modelo integrado de planeación y gestión MPOG	Porcentaje	100%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	Lider de Sistemas Integrado de Gestión
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Actualizar la matriz de riesgos	Número	3	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	Lider de Sistemas Integrado de Gestión
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Realizar medición a los Indicadores	Porcentaje	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	Lider de Sistemas Integrado de Gestión
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Realizar medición de sueldos según normalidad	Porcentaje	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	Gerente y líder de SSI
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Elaborar el plan de Auditoría y realizar los seguimientos de mismo	Número	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Lider de Sistemas Integrado de Gestión
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Revisar el plan Anticorrupción y realizar los seguimientos de mismo	Número	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Lider de Sistemas Integrado de Gestión
Facilitar la ejecución del modelo organizacional para la operación de programas de atención a través de la tecnología ciudadana.	Fortalecimiento Institucional	Gestión del Desarrollo organizacional	Randi al Pung	Porcentaje	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	Lider de Sistemas Integrado de

Fuente: Respuesta entregada por NUTRICERES S.A.S.

Además, según comunicado enviado por la Contraloría con radicado N°202SOO001062 del 10 de julio de 2025 firmado por el Dr. Juan Bautista Jaramillo Arroyave, Director de Auditorías de la CMR, en el cual solicitó a la entidad el envío de información, se entregó archivo en Excel del “Último informe de seguimiento realizado al plan de acción correspondiente a la vigencia 2024”, (igual al

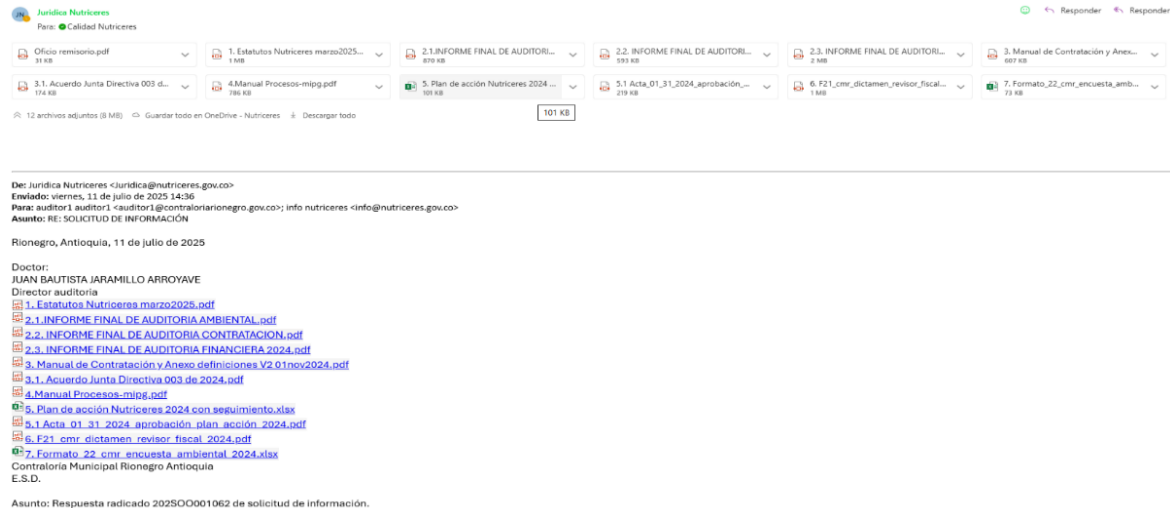
publicado en la página web), donde se especifican objetivos, estrategias, metas, responsables de cada línea estratégica.

Dicha información fue enviada desde el correo de Jurídica de Nutriceres Juridica@nutriceres.gov.co a la siguiente dirección electrónica: auditor1@contraloriarionegro.gov.co el viernes, 11 de julio de 2025 14:36.

En dicho correo se adjunta el formato en Excel del Plan de Acción Nutriceres 2024 con seguimiento.

Pantallazo del correo enviado donde se evidencia el archivo adjunto:

Ilustración 8. Soporte de pantallazo de correo, respuesta presentada por el sujeto de control



Fuente: Respuesta entregada por NUTRICERES S.A.S.

Complementando la información sobre el plan de acción institucional, el jueves 14 de agosto a las 8:55 a.m., encontrándose en ejecución la auditoria, se envía a la dirección electrónica auditor1@contraloriarionegro.gov.co, el siguiente formato, en aras de dar mayor claridad frente a la información del plan de acción.

Ilustración 9. Soporte de entrega de información presentada por el sujeto de control en respuesta

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS												
Sujeto de Control auditado:			Periodo auditado:		2024							
Fecha realización:			Periodo PRCYT:		2025							
Fecha revisión:			Referenciación:									
CALIFICACIÓN PLANEACIÓN Y RESULTADOS												
Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática del Gasto Público	Sector	Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA Meta producto del PDT o Plan Estratégico (Meta física)	74,19%			97,02%				
					Eficacia			Eficiencia				
					Cumplimiento de Metas			Cumplimiento ejecución presupuestal		Cumplimiento cronograma		
					Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida	Resultado %	Presupuesto programado COP	Presupuesto Ejecutado COP	Plazo de ejecución en días calendario	Días calendario de ejecución	Resultado %
L1. Seguridad alimentaria	Población beneficiada	Nº De usuarios atendidos / Nº de usuarios programados surge de la suma de las entregas de las diferentes modalidades y programas			100%	100,0%	100,00	\$ 20.093.396.873	\$ 20.093.396.873	365	365	47,00
L1. Seguridad alimentaria	Enfermedades transmitidas por alimentos- ETA	No. De casos de ETA presentados / No. De personas atendidas			100%	100,0%	100,00	\$ 10.046.698.436	\$ 10.046.698.436	365	365	23,50
L2. Proyección Social y económica (economía circular)	Compra publica a pequeños y medianos productores (ley 2046 y decreto 248 del 9 de marzo de 2021)	Total compra alimentos a pequeños y medianos productores / total compra alimentos X100			30%	83,0%	100	\$ 5.869.610.584	\$ 5.869.610.584	365	365	13,73
L3. Educación, comunicación y movilización para la promoción y fomento de hábitos saludables en toda la población	Información, comunicación y capacitaciones a usuarios	Usuarios impactados a través de las diferentes estrategias de IEC			12.000	100,0%	0,01	\$ 20.000.749	\$ 20.000.749	365	365	0,00

Fuente: Respuesta entregada por NUTRICERES S.A.S.

Por lo tanto, se solicita realizar la evaluación del presente ítem con la información enviada el viernes 11 de julio de 2025 14:36 y el plan publicado en la sede electrónica de la entidad y no acogerse sólo al último formato enviado, que desde la entidad lo consideramos como complemento a la información oficial que había sido entregada y debidamente publicada.

Ahora bien, frente al hecho que señala: “*el diseño del plan es inadecuado, ya que, si bien incorpora líneas de acción, estas no se encuentran vinculadas a programas claramente definidos, lo que restringe la posibilidad de establecer relaciones directas entre las metas institucionales, los recursos asignados y los resultados esperados*”.

El Plan de Acción de la entidad mantiene una vinculación directa con los objetivos estratégicos institucionales, y se estructura a partir de cuatro líneas estratégicas, cada una desarrollada mediante programas específicos, con la correspondiente descripción de actividades, metas e identificación de responsables. Este modelo ha sido implementado desde la creación de la entidad y ha servido como herramienta de planificación y gestión para el cumplimiento de nuestras funciones misionales.

A lo largo de este tiempo, hemos estado siempre dispuestos a recibir observaciones, sugerencias o recomendaciones por parte de los órganos de control, en el marco del principio de mejora continua. En ese sentido, respetuosamente manifestamos que esta es la primera vez que se formulan observaciones sobre el contenido o estructura del Plan de Acción por parte de la Contraloría.

Si bien reconocemos que todos los instrumentos de planeación están en permanente evolución y sujetos a ajustes, resulta llamativo que en evaluaciones anteriores no se hayan identificado posibles inconsistencias o falencias en el mismo. No obstante, acogemos con apertura las observaciones realizadas y reiteramos nuestra disposición a implementar los correctivos que se estimen pertinentes para fortalecer la planeación institucional.

Al dejar probada la publicación del plan de acción en la página web de la entidad, solicitamos que se considere la observación y se levante el carácter de sancionatoria, las demás consideraciones podrán ser objeto de una mejora en la herramienta de planeación.

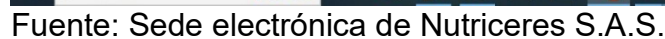
Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

Si bien el Plan de Acción 2024 se encontraba publicado en la sede electrónica institucional, se constató que dicho documento no cumplía con las especificaciones previstas en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, particularmente en lo relativo a la distribución presupuestal discriminada por proyectos de inversión, requisito esencial para garantizar la transparencia en la planeación y la trazabilidad de los recursos frente a las metas y resultados institucionales.

Esta omisión genera una imposibilidad real de diligenciar de manera completa y confiable el papel de trabajo PT-04 Matriz de Gestión y Resultados, en la hoja 7 correspondiente a planeación y resultados, lo que constituye el núcleo de la presente observación al evidenciarse la entrega de información inexacta e incompleta. Tal circunstancia no solo limita el análisis de eficiencia y eficacia, sino que además configura un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, en cuanto señala que serán objeto de sanción aquellos que **“de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas”**. En consecuencia, el incumplimiento identificado trasciende el ámbito de una simple deficiencia metodológica y se ubica en el plano de una restricción sustancial que imposibilita la labor de control fiscal en condiciones de completitud, oportunidad y objetividad.

El día 15 de septiembre siendo las 4:02 pm en Comité Técnico de Auditorías, se revisa de nuevo la publicación del plan de acción de las vigencias 2024 en la sede electrónica de la entidad, las cuales continúan presentando: deficiencias estructurales significativas que limitan su utilidad como instrumento de planeación y control. En primer lugar, se constató que no se diligencia la columna “sector”, lo que imposibilita al equipo auditor identificar con precisión la orientación de los recursos hacia las áreas de intervención correspondientes. En segundo lugar, se evidenció que el diseño del plan es inadecuado, ya que, si bien incorpora líneas de acción,

Ilustración 10. Soporte de rendición de plan de acción en sede electrónica a 15 de septiembre



16.2.2. Gestión Contractual

Criterio:

59

tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo”.

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 julio de 2011. *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*

Establece:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución ddel objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. (...)

Manual de contratación adoptado mediante Junta Directiva 01 de 2021 y modificado en Junta Directiva 003 de octubre 9 de 2024.

“Artículo 57. Apoyo a la supervisión. NUTRICERES S.A.S ejercerá el apoyo a la supervisión realizando el seguimiento, control y vigilancia sobre la correcta

ejecución de todos los contratos/convenios en los que actúe como contratante, según corresponda.

El apoyo a la supervisión consiste en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El apoyo a la supervisión podrá ser ejercida por un contratista de NUTRICERES S.A.S. Subrayado fuera de texto.

Manual de supervisión adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 04 de 2021.

“14. Ejercicio de la Supervisión e Interventoría

14.2 Seguimiento administrativo. Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico de cada contrato o convenio, o que se deriven del contenido de la designación de supervisor o del contrato de interventoría, el supervisor y/o interventor tendrá las siguientes funciones administrativas: (...)

14.5 Seguimiento técnico. La función técnica comprende todas las actividades encaminadas a determinar si las obras, bienes o servicios se ajustan a las cantidades, especificaciones (normas técnicas aplicables) y calidades establecidas en los estudios previos, términos de invitación, y demás documentos del proceso contractual. (...)”

Condición:

En los contratos relacionados a continuación, los informes de supervisión evidencian deficiencias sustanciales en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal, observándose las siguientes irregularidades:

- Reiteración de las mismas evidencias para justificar el presunto cumplimiento contractual en diferentes informes de seguimiento, sin que se evidencien verificaciones nuevas o específicas para cada periodo.
- Falta de justificación por parte del supervisor sobre las razones que impidieron al contratista ejecutar determinadas obligaciones dentro del plazo contractual; limitándose a consignar que la obligación “no se ejecutó” o “no aplica”, sin análisis ni soporte técnico.
- Ausencia de documentos o evidencias que respalden el cumplimiento de obligaciones específicas establecidas en los contratos.
- Uso reiterado de contenido duplicado entre informes, lo que denota ausencia de control y seguimiento real a la ejecución contractual.
- Deficiencia en la supervisión integral de los componentes contractuales, omitiendo el análisis detallado del tiempo, modo y lugar de ejecución de las actividades contratadas. Los informes resultan superficiales, incompletos y

carentes de evidencia objetiva que acredite el efectivo cumplimiento, limitándose a constatar la prestación del servicio sin documentar de forma adecuada su verificación.

Estas falencias evidencian debilidades estructurales en la gestión de la supervisión contractual y en la calidad de los informes presentados, lo cual compromete la trazabilidad, transparencia y control de la ejecución contractual, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 19 Relación Contratos con Deficiencias

Código contrato	Incumplimiento en el seguimiento por parte de los supervisores
091-2024	Se evidenció falta de seguimiento técnico y administrativo en los informes 01 y 02, además de contenido duplicado en el desarrollo de las obligaciones de todos los informes, especialmente en el 05, el cual desde el inicio se enuncia como el número 03.
195-2024	Se observó una falta de seguimiento técnico y administrativo en el informe número 01. Esta situación limita la verificación adecuada de la gestión desarrollada y debilita el proceso de supervisión al no reflejar con claridad el estado real del contrato.
106-2024	No se evidencian soportes que demuestren el cumplimiento efectivo del contrato, pues los informes presentan poca evidencia fotográfica y el número 06 carece de la misma.
104-2024	En la revisión de los informes se evidenció que estos presentan un carácter excesivamente genérico, sin detallar de manera suficiente los aspectos técnicos y administrativos propios de la ejecución contractual. En particular, en el informe No. 01 se observó una ausencia de seguimiento técnico y administrativo, lo que limita la trazabilidad y el control de las actividades desarrolladas. Adicionalmente, en los informes posteriores a la suscripción del otrosí, no se enuncia ni se hace referencia expresa a la prórroga otorgada, lo que impide verificar de manera adecuada la continuidad de las condiciones contractuales.
097-2024	Se evidenció que en todos los informes revisados se presentan los mismos registros, sin mostrar variaciones en el desarrollo contractual ni un análisis diferenciado de cada periodo. Esta reiteración de evidencias limita la posibilidad de evaluar de manera objetiva los avances, resultados o dificultades del contrato, y pone de manifiesto deficiencias en el ejercicio de la supervisión.
191-2024	Se observó una falta de seguimiento técnico y administrativo en el informe número 02 y 03. Esta situación limita la verificación adecuada de la gestión desarrollada y debilita el proceso de supervisión al no reflejar con claridad el estado real del contrato.
158-2024	Se evidenció falta de seguimiento técnico y administrativo en los informes números 1, 2 y 3, los cuales no presentan un control detallado sobre el cumplimiento ni un análisis que permita identificar avances, dificultades o resultados específicos en cada periodo. Asimismo, se observó que en todos los informes se anexan las mismas evidencias fotográficas, sin que estas aporten información nueva o representativa del desarrollo progresivo de las actividades.
068-2024	Se evidenció que en todos los informes revisados se presentan los mismos registros, sin mostrar variaciones en el desarrollo contractual ni un análisis

Código contrato	Incumplimiento en el seguimiento por parte de los supervisores
	diferenciado de cada periodo. Esta reiteración de evidencias limita la posibilidad de evaluar de manera objetiva los avances, resultados o dificultades del contrato, y pone de manifiesto deficiencias en el ejercicio de la supervisión.
223-2024	Se evidenció debilidad en la supervisión técnica y administrativa en todos los informes, los cuales no presentan un control detallado sobre el cumplimiento de contractual ni un análisis que permita identificar avances, dificultades o resultados específicos en cada periodo.
058-2024	Se evidenció debilidad en la supervisión técnica y administrativa en todos los informes, los cuales no presentan un control detallado sobre el cumplimiento de contractual ni un análisis que permita identificar avances, dificultades o resultados específicos en cada periodo.
065-2024	Se evidenció que en todos los informes revisados se presentan los mismos registros, sin mostrar variaciones en el desarrollo contractual ni un análisis diferenciado de cada periodo. Esta reiteración de evidencias limita la posibilidad de evaluar de manera objetiva los avances, resultados o dificultades del contrato, y pone de manifiesto deficiencias en el ejercicio de la supervisión.
102-2024	Se identificó debilidad en el seguimiento técnico y administrativo en el informe número 01, ya que este carece del mismo. Adicionalmente, a partir del informe número 03 se observó una incorrecta enunciación en la numeración de los documentos, lo que denota deficiencias en el manejo y control de la información reportada por la supervisión, generando inconsistencias en la trazabilidad de los informes y afectando la claridad en el registro de la gestión contractual.
118-2024	Se evidenció que en todos los informes revisados se presentan los mismos registros, sin mostrar variaciones en el desarrollo contractual ni un análisis diferenciado de cada periodo. Esta reiteración de evidencias limita la posibilidad de evaluar de manera objetiva los avances, resultados o dificultades del contrato, y pone de manifiesto deficiencias en el ejercicio de la supervisión.
078-2024	Se evidenció que en todos los informes revisados se presentan los mismos registros, sin mostrar variaciones en los hallazgos ni un análisis diferenciado de cada periodo. Esta reiteración de evidencias limita la posibilidad de evaluar de manera objetiva los avances, resultados o dificultades del contrato, y pone de manifiesto deficiencias en el ejercicio de la supervisión.
147-2024	En los informes revisados se encontró que el 01 presentaba falta de evidencias fotográficas, además de falta de rigurosidad en la elaboración de los informes, en tanto que en el informe número 02 se enuncia nuevamente como “informe número 01”, lo que permite inferir que se realizó un proceso de copia y pega sin la debida revisión ni ajuste. Esta situación resta credibilidad a la información presentada y refleja poca precisión en el control documental de la supervisión contractual.
186-2024	Se evidenció falta de rigurosidad en la elaboración de los informes, en tanto que en el informe número 02 se enuncia nuevamente como “informe número 01”, lo que permite inferir que se realizó un proceso de copia y pega sin la debida revisión ni ajuste. Esta situación resta credibilidad a la información presentada y refleja poca precisión en el control documental de la supervisión contractual.
211-2024	Se evidenció debilidad en la supervisión técnica y administrativa en el informe número 02, el cuales no presentan un control detallado sobre el cumplimiento técnico ni administrativo del contrato, ni un análisis que permita identificar avances, dificultades o resultados específicos en cada periodo.
185-2024	Se evidenció debilidad en la supervisión técnica y administrativa en el informe número 01, el cuales no presentan un control detallado sobre el cumplimiento

Código contrato	Incumplimiento en el seguimiento por parte de los supervisores
	técnico ni administrativo del contrato, ni un análisis que permita identificar avances, dificultades o resultados específicos en cada periodo.
002-2024	Se evidenció deficiencia en el seguimiento técnico y administrativo en todos los informes revisados, dado que los documentos presentan información genérica y no reflejan un control detallado sobre el cumplimiento de este, ni sobre el avance real de las actividades ejecutadas. Asimismo, se identificó falta de evidencias que respalden de manera suficiente la gestión reportada, lo que limita la verificación objetiva del desarrollo del contrato y refleja deficiencias en la labor de supervisión.
220-2024	Se evidenció deficiencia en el seguimiento técnico y administrativo en todos los informes revisados, dado que los documentos presentan información genérica y no reflejan un control detallado sobre el cumplimiento de este, ni sobre el avance real de las actividades ejecutadas. Asimismo, se identificó falta de evidencias que respalden de manera suficiente la gestión reportada, lo que limita la verificación objetiva del desarrollo del contrato y refleja deficiencias en la labor de supervisión.
155-2024	Se evidenció falta de evidencias en todos los informes revisados, dado que los documentos no aportan soportes suficientes que permitan verificar de manera objetiva las actividades ejecutadas ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta situación limita la trazabilidad del proceso y debilita el control ejercido por la supervisión.
110-2024	Se evidenció deficiencia en el seguimiento técnico y administrativo en todos los informes revisados, dado que los documentos presentan información genérica y no reflejan un control detallado sobre el cumplimiento del mismo, ni sobre el Se evidenció deficiencia en el seguimiento técnico y administrativo en todos los informes revisados, dado que los documentos presentan información genérica y no reflejan un control detallado sobre el cumplimiento del mismo, ni sobre el avance real de las actividades ejecutadas. Asimismo, se identificó falta de evidencias que respalden de manera suficiente la gestión reportada, lo que limita la verificación objetiva del desarrollo del contrato y refleja deficiencias en la labor de supervisión.
098-2024	Se evidenció deficiencia en el seguimiento técnico y administrativo en todos los informes revisados, dado que los documentos presentan información genérica y no reflejan un control detallado sobre el cumplimiento de este, ni sobre el avance real de las actividades ejecutadas. Asimismo, se identificó falta de evidencias que respalden de manera suficiente la gestión reportada, lo que limita la verificación objetiva del desarrollo del contrato y refleja deficiencias en la labor de supervisión.
080-2024	Mismas evidencias fotográficas en los 12 informes, así mismo, se denota la duplicidad de contenido en cada informe. Falta de seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal.
117-2024	Se evidenció que los informes presentados contienen información que no guarda relación con el objeto contractual, cuyo alcance corresponde al suministro de arepas de choclo para el Programa de Alimentación Escolar – PAE; no obstante, en dichos informes se hace referencia a la entrega de frutas. Además, las evidencias fotográficas se repiten desde el informe de supervisión numero 6 hasta el número 12.
170-2024	Se evidenció la utilización de las mismas fotografías en los informes presentados, así como la duplicidad de contenido en cada uno de ellos. Lo anterior refleja ausencia de un adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.

Código contrato	Incumplimiento en el seguimiento por parte de los supervisores
169-2024	En los informes revisados se identificó la repetición de las mismas evidencias fotográficas, así como la reiteración del contenido reportado. Esta situación pone en evidencia la falta de control y verificación en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos
231-2024	No se evidencian soportes que demuestren el cumplimiento efectivo del contrato, dado que los informes 1 y 2 presentan las mismas evidencias fotográficas y un contenido idéntico, a pesar de corresponder a entregas distintas. Esta situación limita la posibilidad de verificar de manera objetiva la ejecución real de las actividades contratadas y resta confiabilidad a la información presentada por el contratista en los informes de avance
006-2024	Se evidenció que en los tres informes presentados por el supervisor se utilizaron las mismas fotografías, además de identificarse duplicidad en el contenido reportado. Esta situación afecta la calidad y confiabilidad de los informes de supervisión, al no reflejar con precisión las actividades realmente ejecutadas
044-2024	Se evidenció falta de supervisión, dado que únicamente se presentó un informe de seguimiento durante toda la ejecución contractual. Adicionalmente, dicho informe resulta limitado en su contenido, pues no incluye registro fotográfico que respalde la recepción del suministro, a pesar de que se realizaron varias entregas
012-2024	En la revisión del contrato se identificó que el informe presentado resulta limitado y carente de información suficiente, al no contener un seguimiento detallado respecto al tiempo, modo y lugar en que se desarrolló la ejecución contractual. Asimismo, se evidenció la reiteración de las mismas fotografías como soporte en cada informe, lo cual resta confiabilidad a la información reportada y dificulta la verificación objetiva de las actividades realmente realizadas.
139-2024	Durante la revisión del contrato se evidenció que el informe presentado carece de suficiencia y profundidad, ya que no ofrece un seguimiento claro sobre el tiempo, la forma y el lugar en que se ejecutaron las actividades contratadas. Igualmente, se identificó la reiteración de las mismas evidencias fotográficas en cada uno de los informes, lo que limita la confiabilidad de la información reportada. Adicionalmente, no se realizó un seguimiento adecuado a la gestión del contrato, pues no se identificaron de manera precisa las personas vinculadas para la ejecución del objeto contractual. Estas deficiencias reflejan debilidades en la supervisión y el control, afectando la trazabilidad y la verificación del cumplimiento real de las obligaciones

Fuente: Muestra Contractual vigencia 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Causa:

Las deficiencias identificadas tienen origen en la limitada rigurosidad con la que se adelanta la supervisión contractual, evidenciándose un cumplimiento parcial de las funciones asignadas y una verificación insuficiente del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas. Esta situación se ve agravada por la ausencia de mecanismos de control interno que permitan monitorear y evaluar de manera sistemática el desempeño de los supervisores, así como la falta de medidas

correctivas o acciones de mejora ante la detección de deficiencias en los informes presentados.

Asimismo, el Manual de Supervisión de la entidad establece que no es requisito que los supervisores cuenten con un conocimiento técnico previo o núcleo básico de conocimiento relacionado con el objeto contractual, lo que restringe su capacidad para comprender el alcance técnico, evaluar la pertinencia de los entregables y detectar desviaciones o incumplimientos con la profundidad requerida. La combinación de estos factores ha propiciado la elaboración de informes repetitivos, incompletos y con limitaciones en la evidencia objetiva que respalde el cumplimiento contractual.

Efecto:

Las deficiencias identificadas en la supervisión contractual y la ausencia de mecanismos de control y verificación adecuados pueden generar situaciones que afecten la gestión contractual de la entidad, tales como:

- Disminución en la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información sobre el estado real de ejecución de los contratos.
- Posibilidad de que se presenten incumplimientos parciales o totales por parte de los contratistas sin que sean advertidos o gestionados oportunamente.
- Limitaciones para efectuar un seguimiento oportuno a desviaciones y para gestionar las acciones correctivas previstas contractualmente.
- Riesgo de destinar recursos a obligaciones que no se encuentran plenamente verificadas.
- Reducción en la capacidad de demostrar, de manera trazable y documentada, la correcta ejecución contractual.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

En primer lugar, es importante considerar que la auditoria de la Contraloría de la vigencia 2022 se efectuó a finales de la vigencia 2023, algunas de las observaciones estaban relacionadas con la debilidad en los informes de supervisión y su proceso de seguimiento, lo que conllevó a que las acciones de mejora se empezaran a ejecutar luego del primer trimestre del 2024, entre ellas: la mejora a los informes de supervisión, la generación de controles de revisión técnica, administrativa y legal a los informes y sus respectivos soportes, la inclusión de formatos de control como: órdenes de compra, recepción de mercancía, entre otros.

Se denota de las observaciones realizadas a los informes de supervisión en la mayoría de los casos se hace referencia a “debilidad en la supervisión técnica 01 y 02, el cual no presenta un control detallado sobre el seguimiento del contrato”.

Como ya lo mencionamos el formato del informe de supervisión fue ajustado a partir del 01 de abril de 2024, lo que ratifica que los primeros informes del año tenían esa falencia, que consideramos subsanada con los ajustes efectuados al informe, los cuales describen:

- La información administrativa y legal del contrato, tales como CDP, fecha de inicio, monto del contrato, entre otras.
- El porcentaje de ejecución del contrato.
- La ejecución financiera del contrato.
- El control de facturación y de pagos.
- La relación detallada de las obligaciones.
- El seguimiento al componente ambiental y administrativo.
- Los anexos requeridos por cada tipología contractual.
- En cada informe se entrega anexo papelería del contratista que denota el cumplimiento con la normatividad legal respecto al pago de salarios, prestaciones y seguridad social.

Sin lugar a dudas la mayor cantidad de los contratos que ejecuta la entidad son de suministros y en la actualidad además de contar con un informe más completo, y con los parámetros ya señalados, se anexa la orden de compra, la factura y el formato de recepción de mercancía guardando correspondencia con el contrato, evidenciando el seguimiento a la ejecución de los mismos; a su vez el formato de recepción de la mercancía deja trazabilidad del producto, lote, fecha de vencimiento de las calidades y condiciones del producto, blindando la ejecución y el seguimiento contractual.

Es cierto, que se deben realizar acciones de mejora frente a la manera en que algunos supervisores en las obligaciones contractuales realizan anotaciones como N/A o no se cumple y que existen errores en la numeración de algunos informes, pero con relación al seguimiento adicional lo consideramos a lugar y pertinente con el tipo de contratos que se supervisan.

Cuando se realiza la observación de manera puntual frente a un contrato, el informe considera lo siguiente:

“Se evidenció debilidad en la supervisión técnica y administrativa en todos los informes, los cuales no presentan un control detallado sobre el cumplimiento contractual, ni un análisis que permita identificar avances, dificultades o resultados específicos en cada periodo”.

Observación muy general que no genera claridad sobre las posibles mejoras que se puedan realizar en el proceso de supervisión, porque como lo señalamos anteriormente el informe cuenta con la información general y legal del contrato, el avance financiero, el control de pagos y de facturación, el seguimiento a las obligaciones, el componente ambiental y administrativo y el reporte de novedades, sin dejar claro las falencias en el proceso.

Para la entidad los anexos y documentos entregados reflejan, en su conjunto, una ejecución satisfactoria en cuanto a la entrega y recepción de los productos. Dichos documentos permiten evidenciar el cumplimiento del contrato que dan muestras de transparencia y del cumplimiento de las condiciones y reafirmamos la disposición de la entidad a recibir las recomendaciones en aras de mejorar nuestros procesos internos.

Adicionalmente anexamos un cuadro en documento adicional con las anotaciones de la entidad frente a las observaciones de la Contraloría respecto a la supervisión de cada contrato. (anexo No. 01).

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En atención a la respuesta emitida por la entidad frente a la Observación Administrativa número 04, es necesario precisar que los argumentos expuestos no desvirtúan lo señalado por este ente de control. La entidad afirma que las acciones de mejora iniciaron desde el primer trimestre del año 2024; sin embargo, en el anexo 01 aportado se indica expresamente que dichas medidas fueron implementadas en el mes de septiembre del mismo año. Esta inconsistencia resulta sustancial, pues afecta la claridad y confiabilidad de la información entregada.

De igual manera, la respuesta se centra en señalar modificaciones a los formatos de los informes y en la inclusión de documentos de carácter administrativo, como órdenes de compra, facturas o actas de recepción, lo cual, si bien puede aportar trazabilidad en aspectos procedimentales, no constituye una respuesta suficiente frente a las falencias estructurales advertidas en los informes de supervisión. Entre estas se destacan la reiteración de evidencias en distintos periodos, la falta de análisis técnico y administrativo en las obligaciones no ejecutadas, la ausencia de soportes que acrediten objetivamente el cumplimiento contractual y la duplicidad de contenidos que impiden demostrar un seguimiento real y diferenciado de la ejecución contractual. Tales deficiencias comprometen la transparencia, la trazabilidad y la confiabilidad de la gestión, aspectos que no se subsanan con simples ajustes formales.

Adicionalmente, el equipo auditor revisó la totalidad de la contratación concerniente al municipio de Rionegro hasta el mes de diciembre de 2024, razón por la cual no resulta lógico que el sujeto de control indique que las acciones de mejora fueron

implementadas con posterioridad al primer trimestre de 2024, cuando los contratos supervisados por el ente de control abarcan la ejecución hasta finales del mismo año. Esta situación refuerza la contradicción evidenciada y la falta de correspondencia entre lo afirmado por la entidad y la realidad contractual verificada.

Debe aclararse que la Contraloría Municipal de Rionegro, en ejercicio de su función constitucional y legal, se limita a verificar, evaluar y conceptuar sobre la gestión desarrollada por la entidad vigilada, sin que le corresponda coadministrar ni sustituir las competencias propias de los responsables de la gestión contractual. En consecuencia, no formula sugerencias ni recomendaciones sobre la forma en que debe llevarse a cabo la supervisión o la ejecución contractual, sino que determina objetivamente las situaciones que configuran hallazgos, para efectos de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Cabe recordar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1952 de 2019, los supervisores e interventores tienen la obligación de ejercer un control integral de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución contractual, con el respaldo de evidencias objetivas y verificables. Por lo tanto, el ajuste documental descrito por la entidad no sustituye el deber de realizar una supervisión rigurosa que garantice la confiabilidad de la información reportada y el cumplimiento efectivo de los contratos.

Por lo tanto, se ratifica lo observado y se configura como hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la empresa que contemple acciones correctivas y preventivas **(A)**.

Hallazgo Administrativo 05 (Observación administrativa número 05): Debilidad en la elaboración de Estudios Previos

Criterio:

Constitución Política de Colombia. “*ARTICULO 209—La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”

Ley 80 de 1993, “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA*”

“Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 quedando de la siguiente manera: “Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*

Numeral 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Numeral 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.”

Condición:

En los contratos de suministro y de prestación de servicios de transporte revisados en la muestra contractual, se evidenció que en los estudios previos particularmente en el formato de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad (NECOP), la entidad incluyó de forma anticipada el nombre del oferente o contratista finalmente seleccionado. Asimismo, no se identificó la elaboración de un estudio de mercado que contemplara de manera detallada las especificaciones técnicas, el análisis comparativo de precios y las características de los oferentes. Esta situación conlleva a que la selección no se base en criterios objetivos como la experiencia, la capacidad técnica u otros aspectos relevantes, lo que puede afectar la transparencia y eficiencia del proceso contractual.

Causa:

Falta de aplicación rigurosa de los lineamientos establecidos para la planeación y selección objetiva de los oferentes, evidenciada en una planeación insuficiente en la elaboración de estudios de mercado. Adicionalmente, se identifica la posible carencia de capacitación del personal encargado en temas de gestión de proyectos y contratación pública, lo que limita la calidad y objetividad del proceso de selección.

Efecto:

Afectación en el principio de transparencia, riesgo de ineficiencia en el manejo de recursos, infracción de las normas que regula la contratación pública, con ello generar posibles sanciones y la posibilidad de que se estipulen proyectos deficientes que no cumplen con los estándares de calidad ni con los objetivos establecidos, lo que puede ocasionar sobrecostos significativos, retrasos en la entrega, insatisfacción de los usuarios finales.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

Frente a la observación del ente de control es preciso mencionar que la observación no refiere taxativamente sobre que contratos se evidenció la falta estudios del sector en los contratos de suministro y transporte, siendo este requisito formal y necesario para atender y mejorar las observaciones del informe preliminar.

Sin embargo y con el fin de aclarar la observación, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad - NECOP de los contratos de suministro, como de transporte se incluye de manera anticipada el nombre del contratista seleccionado, a lo que es pertinente mencionar nuevamente que, tal como consta en el Manual de contratación de la entidad y como se explicó durante la visita del ente auditor, previo a realizarse el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad -NECOP, se cuenta con el estudio del sector, el cual determina las características o especificaciones técnicas del producto o servicio que se requiere y en el cual se encuentra quien es el contratista seleccionado, que luego es aprobado por el comité de contratación.

Ilustración 11. Soportes formato microestudio del sector, respuesta sujeto de control

		FORMATO MICROESTUDIO DEL SECTOR		Código: M-CL-EM-397 Versión: V2 Fecha: marzo 03 de 2023 Página: 1 de 1		
FECHA DE ELABORACIÓN: OCTUBRE 02 DE 2024						
SUMINISTRO DE PULPAS DE FRUTA PARA SERVIR ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION HOSPITALARIA, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS RIONEGRO						
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION	GRUPOS SANTA MARIA & ASOCIADOS S.A.S / LA SANTA COSECHA	SANDRA BIVIANA MARIN	SURTIPLAZA	PROMEDIO
TOMATE DE ARBOL	250 GR	EMPAQUE INDIVIDUAL PRESENTACION INDIVIDUAL DE 250 Y 500 GR CONGELADA	\$ 2.147,95	\$ 2.350,00	\$ 1.995,00	\$ 2.164,32
	500 GR		\$ 3.558,10	\$ 3.960,00	\$ 3.990,00	\$ 3.836,03
MANGO	250 GR		\$ 1.773,10	\$ 1.850,00	\$ 2.495,00	\$ 2.039,37
	500 GR		\$ 2.975,00	\$ 3.100,00	\$ 4.990,00	\$ 3.688,33
FRESA	250 GR		\$ 1.904,00	\$ 2.200,00	\$ 2.995,00	\$ 2.366,33
	500 GR		\$ 3.558,10	\$ 3.800,00	\$ 5.990,00	\$ 4.449,37
UVA ISABELA	250 GR		\$ 1.963,50	\$ 2.200,00	N/A	\$ 2.081,75
	500 GR		\$ 3.677,10	\$ 3.800,00	N/A	\$ 3.738,55
LULO	250 GR		\$ 1.937,32	\$ 2.200,00	\$ 3.495,00	\$ 2.544,11
	500 GR		\$ 3.587,85	\$ 3.700,00	\$ 6.990,00	\$ 4.759,28

		FORMATO MICROESTUDIO DEL SECTOR		Código: M-CL-EM-397 Versión: V2 Fecha: marzo 03 de 2023 Página: 2 de 2		
	500 GR		\$ 8.568,00	\$ 8.400,00	\$ 7.990,00	\$ 8.319,33
PIÑA	250 GR		\$ 2.368,10	\$ 2.618,00	\$ 2.495,00	\$ 2.493,70
	500 GR		\$ 4.199,51	\$ 4.400,00	\$ 4.990,00	\$ 4.529,84

*VALORES CON IVA INCLUIDO

Se realiza micro estudio del sector con tres proveedores de donde se tiene en cuenta formas de pago, precios y cumplimiento con el requerimiento técnico solicitado, se busca garantizar calidad y cumplimiento con las características específicas. Dentro del estudio del sector se toma como referencia el valor de grandes superficies TIENDA SURTIPLAZA buscando garantizar que los precios relacionados por los proveedores están dentro del estudio del sector.

Se sugiere como proveedor **GRUPO SANTAMARIA & ASOCIADOS S.A.S / LA SANTA COSECHA** por cumplir con los precios más económicos del mercado ofreciendo calidad y cumpliendo con las especificaciones, características cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la empresa Nutriceres SAS.

e resalta que se presenta dicho estudio con el fin de que se evalúe la oferta que mayor beneficio represente para el desarrollo de su objeto contractual.

 Nutriceres Nutrición consciente	FORMATO MICROESTUDIO DEL SECTOR	Código: M-CL-EM-397
		Versión: V2
		Fecha: marzo 03 de 2023
		Página: 1 de 1

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/03/24

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PARA PAE RIONEGRO					
ITEM	ESPECIFICACION	PUERTO SOL	COMEXLOG	TRANSPORTES TIME COLOMBIA	PROMEDIO
TRANSPORTE DE ALIMENTOS VEHICULO N° 5 ENVIGADO	1 vehículo de carga para transporte de alimentos tipo furgón con capacidad de 1500 kgs	\$418.000,00	\$449.000,00	\$450.000	\$439.000

La empresa ha realizado la contratación con personas naturales y/o empresas que prestan sus servicios debidamente autorizados para desempeñar la labor, además de garantizar el cumplimiento de las especificaciones y características dadas en el requerimiento.
Para el estudio del sector se toman tres proveedores donde se permite evidenciar que la propuesta presentada por **PUERTO SOL**, está dentro del promedio establecido para la prestación del servicio requerido, por lo tanto se sugiere como la contratista.

Fuente: Respuesta entregada por Nutriceres S.A.S.

Posterior al estudio del mercado o estudio del sector se elabora el estudio de necesidad conveniencia, oportunidad y conveniencia NECOP, donde se determinan calidades adicionales sobre el contratista seleccionado.

Consideramos que el ente de control pudo haber generado una interpretación diferente al procedimiento contractual de la entidad, detallado en el Manual de Contratación en el artículo 27, que reza:

ARTÍCULO 27°.- ESTUDIO DEL MERCADO. - NUTRICERES S.A.S. *analizará el sector, es decir, el mercado para cada proceso contractual que se adelante en cualquiera de las modalidades de selección establecidas. Su objetivo es establecer el presupuesto oficial para la contratación, dado que un estudio aplicado, refleja la variedad de precios ofrecidos en el mercado tanto de los bienes como de los servicios a contratar, así como, las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y comerciales de la contratación.*

Para su elaboración se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Solicitar **cotizaciones cuando se estime necesario**, indicando claramente que se trata de estudio de mercado, revisar los precios de mercado que han sido objeto de análisis en el área requirente y consultar bases de datos especializadas, revistas especializadas, precios históricos de la Empresa o de otras empresas o entidades, entre otros, pues son instrumentos que sirven para calcular el presupuesto del contrato. Por la naturaleza de la Sociedad se podrán aplicar estudios de costos.
- Dado que este estudio responde a las necesidades del área requirente, se
- necesita un estudio propio por cada proceso contractual.

- *El Comité Asesor de Contratación dará lineamientos para su realización en los casos en que se considere pertinente.*
- ***El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.***

Contrario a la observación del ente de control, aclaramos que todos los contratos de la vigencia 2024 cuentan con un estudio del sector, previo a su celebración, el cual se compone de tres (3) cotizaciones o comparación con grandes superficies o plataformas de precios de alimentos, donde se describen las especificaciones técnicas de los productos o servicios que permiten comparar los precios ofertados por cada proveedor, así como las especificaciones o características técnicas y las razones para seleccionar al proveedor.

Por lo tanto, se solicita respetuosamente el retiro de la observación y esta sea desestimada y no sea considerada como hallazgo en firme para el informe final, toda vez que los elementos aportados y las circunstancias contractuales específicas evidencian que sí se cumplió con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad vigente en materia contractual.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En atención a la respuesta allegada por la entidad frente a la Observación Administrativa número 05, este ente de control precisa que los argumentos expuestos no logran desvirtuar lo consignado en la condición.

La situación observada no se fundamenta en la inexistencia de un estudio de sector, sino en el hecho de que en los estudios previos particularmente en el formato de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad (NECOP), se incluyó de manera anticipada el nombre del oferente que resultó adjudicatario. Esta práctica constituye un incumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que exige que los estudios y documentos previos definan de manera objetiva el objeto a contratar, los criterios de selección y las especificaciones técnicas, sin predetermined al eventual contratista.

Adicionalmente, se verificó que en los estudios previos de los contratos de suministro y transporte de la vigencia 2024 no se especifican aspectos esenciales como la experiencia mínima requerida ni el perfil del contratista para garantizar idoneidad en la ejecución, reduciendo la evaluación a un mero ejercicio formal. Esto genera la apariencia de un direccionamiento contractual y compromete la aplicación de los principios de moralidad y eficiencia previstos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Es importante precisar que esta situación se repite de manera generalizada en todos los contratos de suministro (independientemente de la especie), y de transporte de

la vigencia 2024, razón por la cual no se discrimina por número de contrato, sino que se analiza en función del objeto contractual común.

Por lo tanto, se ratifica lo observado y se configura como hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la empresa que contemple acciones correctivas y preventivas **(A)**.

Hallazgo Administrativo 06 (Observación administrativa número 06): Deficiencia en la caracterización del perfil profesional requerido en los estudios previos.

Criterio:

La Ley 80 de 1993, en su artículo 25, establece que los procesos de contratación deben adelantarse bajo los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Manual de contratación adoptado mediante Junta Directiva 01 de 2021 y modificado en Junta Directiva 003 de octubre 9 de 2024:

(...)

“ARTÍCULO 4.- REGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. Los contratos que celebre la sociedad NUTRICERES S.A.S. se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, así como los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; en este orden de ideas, los actos y contratos que se celebren se sujetarán principalmente a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, salvo norma especial que consagre un procedimiento específico para entidades exentas del Estatuto General de Contratación. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado parcialmente por el artículo 53 de la Ley 2195 del 2022.”
(Subrayado fuera del texto).

(...)

“Artículo 12. Idoneidad para contratar. Se entiende como idoneidad para contratar, la experiencia demostrable de la persona natural o jurídica que ofrezca y/o provea bienes y/o servicios; así como la capacidad jurídica verificable en el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Matrícula Mercantil” (...)

Condición:

En la revisión efectuada se evidenció que los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales no incluyen la descripción del perfil

académico, la experiencia mínima ni los requisitos habilitantes que definan las condiciones del profesional requerido. Esta situación desconoce lo establecido en el manual de contratación de la entidad, el cual exige que dichos parámetros se consignen en concordancia con la normativa vigente, lo que implica que los procesos de planeación no cumplen con los criterios mínimos exigidos para garantizar la idoneidad del contratista.

Causa:

La situación obedece a deficiencias en la etapa de planeación contractual y al incumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de contratación y la normativa aplicable, lo que conlleva a que la contratación se estructure sobre la base de designaciones directas en lugar de criterios objetivos y verificables.

Efecto:

La ausencia de perfiles y requisitos habilitantes en los estudios previos puede afectar la adecuada planeación y objetividad en la contratación, reduciendo la transparencia del proceso y limitando la posibilidad de demostrar de manera verificable la idoneidad de los contratistas. Esta situación incrementa el riesgo de interpretaciones sobre direccionamiento y dificulta la trazabilidad en la toma de decisiones.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

Se reconoce la importancia de establecer criterios como perfil académico o la experiencia en los contratos de prestación de servicios se aclara que en los casos observados no hubo una intención de omitir estos, no obstante, se acoge la observación o recomendación del ente de control como una oportunidad de mejora, y en ese sentido, la entidad se dispondrá a fortalecer los procedimientos internos asociados al proceso de contratación relacionados con los contratos de prestación de servicios.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta presentada por la empresa Nutriceres S.A.S. reconoce expresamente la importancia de establecer criterios objetivos como la experiencia y el perfil académico en los contratos de prestación de servicios, y admite que en los casos observados tales aspectos no fueron contemplados en los estudios previos. En ese sentido, la empresa acepta lo señalado por el equipo auditor y lo asume como una oportunidad de mejora.

Por lo tanto, se ratifica lo observado y se configura como hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la empresa que contemple acciones correctivas y preventivas **(A)**.

**Hallazgo Administrativo número 07 (Observación Administrativa número 07):
Ausencia de instrumentos archivísticos en la gestión documental (Tablas de
retención documental)**

Criterio:

Ley 594 de 2000 "por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones."

Artículo 24. obligatoriedad de las tablas de retención. será obligatorio para las entidades del estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

Acuerdo 001 de 2024 "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones."

"Artículo 1.2.4. Instrumentos archivísticos para la planeación de la función archivística. Para la armonización de la planeación de la función archivística con la planeación estratégica institucional, los sujetos obligados deben formular, actualizar e implementar el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Programa de Gestión Documental – PGD con sus programas específicos y los planes del Sistema Integrado de Conservación."

Condición:

Una vez revisada la muestra contractual por parte del equipo auditor, se observó que la entidad no tiene adoptado aún las tablas de retención documental, las cuales se encuentran en proceso de aprobación por parte del departamento general de archivo.

Causa:

Por parte de la dirección no se han consolidado las acciones pertinentes para subsanar dicha situación.

Efecto:

La ausencia de tablas de retención documental aprobadas dificulta la gestión, conservación y disposición final de los documentos contractuales, lo que incrementa el riesgo de pérdida, eliminación indebida o conservación innecesaria de información, afectando la trazabilidad, la transparencia y el cumplimiento de la normatividad archivística.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

En atención a la Observación Administrativa número 07, cuyo enunciado señala: *“Causa: Por parte de la dirección no se han consolidado las acciones pertinentes para subsanar dicha situación”*, nos permitimos presentar la siguiente justificación:

Durante el año 2023, Nutriceres S.A.S suscribió el contrato N° 128 de 2023, cuyo objeto fue la *“Prestación de servicios profesionales a la gestión documental para el diseño, ajuste, convalidación e implementación de los instrumentos archivísticos”*. Dentro del alcance de dicho contrato se contempló el diseño, aprobación y convalidación de las Tablas de Retención Documental (TRD) ante el Consejo Departamental de Archivos.

Desde la Dirección de la entidad se han venido adelantando acciones constantes y pertinentes para lograr la convalidación de estos instrumentos archivísticos. A continuación, se presenta la línea de tiempo que evidencia el proceso de radicación y las subsanaciones realizadas en respuesta a los requerimientos del Consejo Departamental de Archivos:

1. Radicación inicial de las TRD

- Fecha: Agosto de 2024
- Radicado: N° 2024010386435
- Este instrumento fue elaborado conforme a la estructura orgánica de Nutriceres S.A.S, aprobada mediante el Acta N° 03 de la Junta Directiva de 2023.

2. Modificación de la estructura orgánica

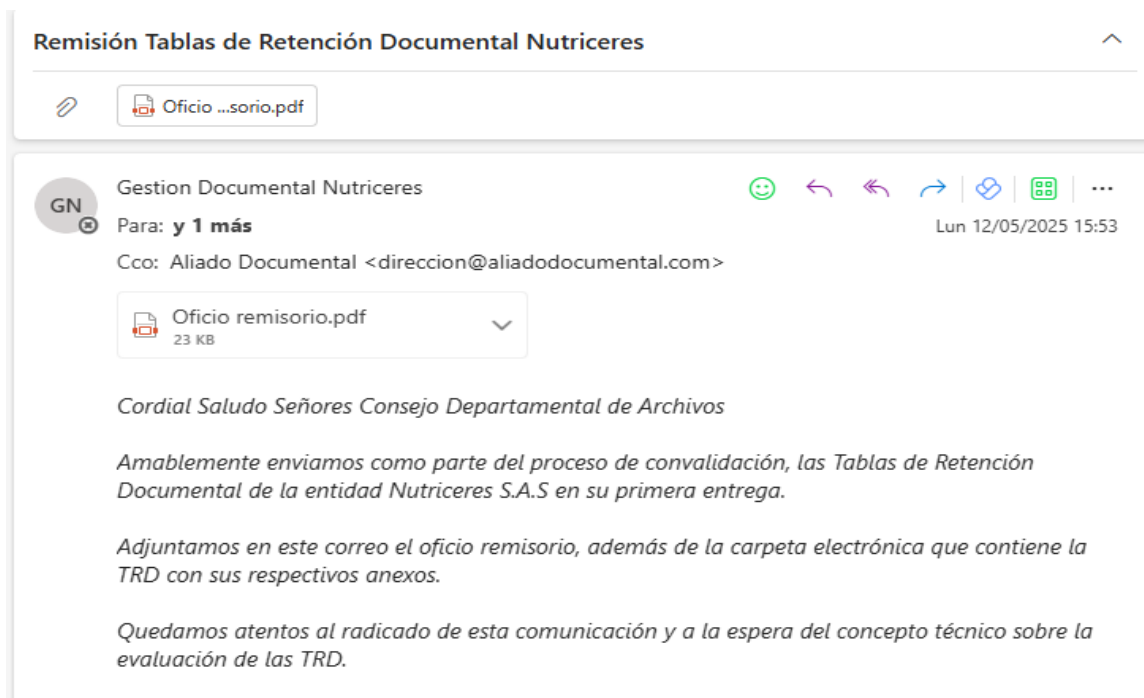
- En octubre de 2024, la entidad modificó su estructura orgánica y actualizó el manual de funciones, cambios que fueron aprobados mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 04 de 2024.
- Como resultado de un análisis conjunto entre la Gerencia, la Oficina de Gestión Documental y el contratista Aliado Documental, se decidió desistir formalmente del trámite inicial mediante oficio radicado N° 002 del 27 de enero de 2025, con el propósito de ajustar las TRD a la nueva estructura vigente, adoptada a partir del 01 de noviembre de 2024 por la Junta Directiva.

3. Radicación ajustada de las TRD

- Fecha: Mayo de 2025

- Radicado: N° 2025010233902
- Esta nueva radicación responde a las modificaciones estructurales de la entidad y busca garantizar la pertinencia y validez de los instrumentos archivísticos ante el Consejo Departamental de Archivos.

Ilustración 12. Respuesta presentada por sujeto de control, remisión tablas de retención documental Nutriceres



Fuente: Respuesta presentada por Nutriceres S.A.S.

Es importante aclarar que la aprobación de las Tablas de Retención Documental está sujeta a la gestión interna del Consejo Departamental de Archivos, y los tiempos de respuesta dependen exclusivamente de dicha entidad. Esto ha implicado un periodo mayor en el proceso de aprobación, ajeno a la voluntad y gestión de Nutriceres S.A.S.

En este sentido, se puede evidenciar que la Dirección ha venido adelantando acciones continuas, pertinentes y articuladas para garantizar que Nutriceres S.A.S. cuente con unas Tablas de Retención Documental convalidadas por el Consejo Departamental de Archivos, en concordancia con su estructura organizacional actualizada.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En atención a lo manifestado por Nutriceres S.A.S, se evidencia que el lunes 12 de mayo de 2025 se envió al Consejo Departamental de Archivos el oficio remitatorio mediante correo electrónico, anexando para trámite de convalidación las Tablas de Retención Documental.

Al respecto, el Archivo General de la Nación, mediante el Acuerdo 001 de 2024, establece en su Artículo 5.1.2.4. Término para la evaluación técnica lo siguiente:

“Las instancias competentes tendrán un plazo máximo de hasta sesenta (60) días hábiles, para evaluar y emitir Informe Técnico de Evaluación, sobre las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental TVD que le sean presentadas para convalidación. Este término inicia desde el día siguiente a la radicación de la solicitud de convalidación de tales instrumentos archivísticos.

Parágrafo 1. Los sujetos obligados no podrán implementar las Tablas de Retención Documental TRD y las Tablas de Valoración Documental — TVD a las cuales, una vez surtido el término de sesenta (60) días, no se les haya emitido Informe Técnico de Evaluación.

Parágrafo 2. Si pasado el término establecido, el sujeto obligado no ha recibido el informe técnico de evaluación del instrumento archivístico, deberá informar de manera inmediata a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a través de oficio y con los soportes que evidencien la solicitud de evaluación.”

En consecuencia, y de conformidad con la norma citada, la Contraloría Municipal de Rionegro procede a reiterar la observación administrativa, resaltando lo dispuesto en el Parágrafo 2, toda vez que, a la fecha, no se ha surtido una actuación administrativa adicional donde informen oportunamente sobre la ausencia de respuesta, pese a que ya han transcurrido ochenta y ocho (88) días hábiles desde el envío del oficio. Si bien es claro que la convalidación es una actuación externa a cargo del Consejo Departamental de archivos si es menester de Nutriceres S.A.S realizar seguimiento a las etapas del proceso y pronunciarse nuevamente ante la ausencia de dicha convalidación, la Entidad no puede desentenderse de la supervisión de cada una de las situaciones integrales del curso de las Tablas de Retención Documental.

Por lo tanto, se ratifica lo observado y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la empresa que contemple acciones correctivas y preventivas **(A)**.

**Hallazgo Administrativo 08 (Observación Administrativa número 08):
Deficiencia en la Gestión Documental**

Criterio:

Ley 594 de 2000, *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*

Artículo 4, que refiere a los Principios generales que rigen la función archivística, en concordancia con el artículo 11 que establece:

“Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.”

Condición:

Durante la revisión de los expedientes contractuales de Nutriceres S.A.S, se evidenció que las unidades de conservación (carpetas) que contiene la serie contractual, no cuentan con hojas de control, la información dentro de los archivos está fraccionada, faltando documentos esenciales para conformar el expediente integral de los contratos como lo son el soporte presupuestal de las liberaciones de recursos no ejecutados. Además, los documentos no están siendo organizados (Clasificación, ordenación y descripción documental) conforme a los principios archivísticos (principio de procedencia y principio de orden original).

Causa:

Esto se genera debido a la falta de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada, oportuna e integral de los documentos de la gestión contractual de los contratos creados y celebrados por Nutriceres S.A.S, debido a la inaplicabilidad de organización completa de los expedientes contractuales con lineamientos técnicos de gestión documental.

Efecto:

Este incumplimiento puede resultar en riesgos legales y operativos para la empresa, ya que la falta de integridad en los expedientes dificulta la trazabilidad y validación de los contratos archivados. Además, puede generar problemas en caso de auditorías o requerimientos legales, dado que no se cuenta con la documentación completa y debidamente organizada.

A su vez, este incumplimiento podría generar sanciones por parte de las autoridades competentes en materia de archivo y documentación.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

La gestión documental de Nutriceres S.A.S. se desarrolla bajo los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental (PGD) adoptado por la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la Nación, aplicando criterios técnicos como los siguientes:

- Clasificación: Basada en el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) vigente de Nutriceres S.A.S., con un total de 51 series y 213 subseries.

Ilustración 13. Respuesta de sujeto de control, cuadro clasificación documental

		CUADRO DE CODIFICACIÓN DE SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES	
CÓDIGO	SERIE	CÓDIGO	SUBSERIE
01	ACCIONES CONSTITUCIONALES	01	Acciones de Cumplimiento
		02	Acciones de Grupo
		03	Acciones de Tutela
		04	Acciones populares
02	ACTAS	01	Actas de Asamblea General de
		02	Actas de Comité Asesor de contratación
		03	Actas de Comité de Compras
		04	Actas de Comité de Conciliación
		05	Actas de Comité de Convivencia Laboral
		06	Actas de Comité de Gerencia
		07	Actas de Comité de Gestión de la Secretaría General
		08	Actas de Comité de Gestión de la Subgerencia Administrativa y financiera
		09	Actas de Comité de Gestión de la Subgerencia Técnica
		10	Actas de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
		11	Actas de Comité Institucional de Gestión y Desempeño
		12	Actas de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
		13	Actas de Comité Técnico de Saneamiento y Sostenibilidad del Sistema Contable
		14	Actas de eliminación documental
		15	Actas de Junta Directiva
		16	Actas de Reunión
03	ACTOS ADMINISTRATIVOS	01	Acuerdos de junta directiva
04	AUTORIZACIONES DE USO DE IMAGEN	02	Resoluciones
05	BOLETINES DE COMUNICACIONES	01	Boletines de Prensa
06	BOLETINES DIARIOS DE TESORERÍA	02	Boletines Informativos
07	CIRCULARES	01	Circulares Dispositivas
		02	Circulares Informativas
08	COMPROBANTES CONTABLES	01	Comprobantes Contables de Egreso
		02	Comprobantes Contables de Ingreso
		03	Comprobantes de traslados de

Fuente: Respuesta presentada por Nutriceres S.A.S

- Orden: Definido por la ejecución contractual, aplicando la secuencia de documentos precontractuales, contractuales, actas de pago, informes de supervisión, ordenaciones presupuestales, pagos y demás actuaciones administrativas.
- Ordenación: Numérica y cronológica, conforme avance la ejecución de cada contrato.
- Foliación: En aplicación de los parámetros del Archivo General de la Nación, los expedientes no superan los 200 folios; en caso contrario, se generan unidades documentales adicionales (carpetas).

- Rotulación e identificación: Completa de las unidades de conservación, utilizando el rótulo institucional.

Ilustración 14. Rotulo carpeta de gestión, Código EV-MIPG-GD-282, versión 2

	ROTULO CARPETA DE GESTIÓN	Código: EV-MIPG-GD-282
		Versión: 2
		Fecha: marzo 02 de 2022
		Página: 1 de 1
DEPENDENCIA PRODUCTORA	SECRETARIA GENERAL	CODIGO:
SERIE	CONTRATOS	CODIGO:
SUBSERIE	PRESTACION DE SERVICIOS	CODIGO:
DESCRIPCIÓN	012-2024-PS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN EL MARCO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-VEHICULO N° 8	
FECHA INICIAL	DD <u>15</u> MM <u>01</u> AAAA <u>2024</u>	
FECHA FINAL	DD <u> </u> MM <u> </u> AAAA <u> </u>	
No. DE CARPETA: DE <u> </u>	No. DE CAJA: <u> </u>	
No. DE FOLIOS DEL <u> </u> AL <u> </u>	TOTAL DE FOLIOS: <u> </u>	

Fuente: Respuesta entregada por Nutriceres S.A.S.

En este sentido, Nutriceres organiza técnicamente sus expedientes conforme al CCD vigente y a las Tablas de Retención Documental (TRD) en trámite de convalidación, aplicando los criterios de clasificación, ordenación, foliación, rotulación y descripción documental, y realizando los ajustes correspondientes a las observaciones emitidas por el Consejo Departamental de Archivos (CDA).

Estos lineamientos también se encuentran documentados y respaldados en:

- Actas del Comité Interno de Gestión Documental (CIGD), donde se aprueba y se hace seguimiento a la gestión documental de la entidad.
- Evidencias de socialización realizadas desde 2024 (capacitaciones, asesorías y piezas de difusión), que fortalecen la cultura archivística institucional).

De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los principios archivísticos, particularmente:

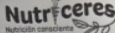
- El principio de procedencia, que en el caso de Nutriceres se refleja en la organización de las unidades documentales derivadas de contratos de suministro, contratos de prestación de servicios e historias laborales, asegurando la autenticidad e integridad de la información.
- El principio de orden original, que permite conservar la secuencia natural en la que se ejecutan los trámites y procesos contractuales dentro de la entidad, asegurando la trazabilidad de la gestión.

En concordancia con lo anterior, respetuosamente solicitamos se nos informe cuáles son las unidades contractuales específicas a las que da lugar la observación “Los documentos no están organizados”, con el fin de implementar de manera focalizada las acciones de mejora pertinentes y continuar adelantando el proceso de gestión documental en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Frente a las observaciones puntuales, desde Nutriceres S.A.S implementaremos la hoja de control en cada uno de los expedientes, con el fin de facilitar el registro y seguimiento de los documentos.

Frente al formato de solicitud de liberación presupuestal se menciona en el informe que no se encuentra archivado en el expediente, nos permitimos indicar que el formato de solicitud de liberación presupuestal con Código: A-GAF-P-9 se encuentra debidamente archivado en cada uno de los expedientes y publicado en las plataformas, tal como lo tiene dispuesto el procedimiento de contratación; sin embargo durante la ejecución de la auditoría se solicitó de manera adicional anexar al formato de liberación la impresión del soporte del software Saimyr que evidencia la liberación en el sistema, es importante aclarar que este documento no está contemplado en nuestro manual de contratación, procedimiento de contratación o formatos como parte del expediente, al ser parte de la información que soporta el Software, sin embargo la información se imprimió y se anexó a los expedientes.

Ilustración 15. Ejemplo del formato de liberación presupuestal codificado y archivado en los expedientes contractuales.

		SOLICITUD DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL	Código: A-GAF-P-9 Versión: 03 Página 1 de 2
Fecha:	Día: 19 Mes: 11 Año: 2024		
Contrato No.	N°178 de 2024		
Objeto:	N°178-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO		
Nombre/Razón Social:	PUERTO SOL DE ORIENTE S.A.		
NIT:	900123967-1		
CDP No:	614		
Valor CDP:	UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MIL (\$1.582.000)		
CRP No:	1091		
Valor CRP:	UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MIL (\$1.582.000)		
Valor de los pagos a la fecha:	\$0		
Valor de lo ordenado a la fecha:	\$0		
Valor a Liberar:	UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MIL (\$1.582.000)		
Justificación de la liberación:	Se solicita liberación del otrosi del contrato N°178, ya que el contratista no entregó los documentos requeridos para perfeccionar el OTROSI.		
Solicita	Revisa		
Firma	Firma		
Carga: LIDER DE CONTRATACION	Carga: PROFESIONAL DE PRESUPUESTO		
Firma	Firma		
Carga: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	Carga: PROFESIONAL DE PRESUPUESTO		
Elaboró: Juan Oliver Cardona	Revisó: Juan Gonzalo Giraldo	Aprobó: Gabriela Aguado R.	
Fecha: diciembre 15 de 2022	Fecha: diciembre 15 de 2022	Fecha: diciembre 15 de 2022	

Fuente: Respuesta entregada por Nutriceres S.A.S.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta allegada por la empresa Nutriceres S.A.S. no desvirtúa lo señalado en lo observado. Si bien se hace referencia a la aplicación de criterios de clasificación, ordenación, foliación y rotulación, la condición observada por este equipo auditor persiste en aspectos fundamentales de la gestión documental contractual. Durante la ejecución como es mencionada se evidenció la no aplicación de los criterios archivísticos, es decir la Entidad cuenta con instrumentos archivísticos, pero no los aplica e implementa, lo que evidencia unos instrumentos archivísticos en papel con poca aplicación en el ejercicio real.

En primer lugar, debe aclararse que ningún expediente contractual cuenta con hoja de control. La existencia de listas de chequeo no suple esta obligación, pues dichas listas no cumplen la función de control archivístico ni sustituyen la exigencia de numeración de folios que garantice el principio de procedencia, el orden original y la integridad documental, conforme lo establece la Ley 594 de 2000 y las directrices del Archivo General de la Nación.

En segundo lugar, respecto a las liberaciones presupuestales, se evidenció que, si bien los expedientes contienen el formato de solicitud de liberación, este por sí solo no acredita la liberación efectiva del recurso. El soporte que se genera en el sistema SAIMYR constituye parte esencial del expediente contractual, en tanto garantiza la trazabilidad y comprobación objetiva de la operación presupuestal. Su omisión afecta la integridad de la información y la validez archivística del proceso.

Es de aclarar que este Ente de Control no sugiere la impresión de documentos, lo que exige de acuerdo con la normatividad archivística vigente es que se tengan los mismos de manera íntegra y completa, ya sea en físicos, en digital o híbridos siempre y cuando se realicen las respectivas referencias cruzadas de documentos que permitan la trazabilidad y acceso a la información.

Por lo tanto, se ratifica lo observado y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la empresa que contemple acciones correctivas y preventivas **(A)**.

Hallazgo Administrativo 09 (Observación Administrativa número 09): Falta de trazabilidad y coherencia en la información contractual del contrato 130-2024

Criterio:

Constitución Política de Colombia. “*ARTICULO 209—La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de*

funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 80 de 1993, “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA*”

“Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

Condición:

En la revisión del contrato 130-2024 cuyo objeto es “Prestación de servicio de mantenimiento y calibración de equipos de masa y temperatura” celebrado con MB METROLOGIA SAS por treinta y cinco millones de pesos colombianos (35.000.000 COP), se evidenció falta de coherencia y trazabilidad documental, toda vez que:

- En los estudios previos (formato NECOP) se indicó que el contrato se deriva del interadministrativo ENV-13-09-0306-2024 del Municipio de Envigado.
- El alcance contractual es el siguiente: “El alcance del objeto contempla la prestación del servicio de mantenimiento y calibración de equipos de masa y temperatura, logística y entrega en la bodega ubicada en la calle 39 sur #38 -14 barrio mesa municipio de envigado, dentro del plazo en las calidades, cantidades y condiciones exigidas por NUTRICERES S.A.S”
- En la minuta contractual, cláusula cuarta (lugar de ejecución), se señala que el objeto se desarrollará en el municipio de Envigado, Antioquia.
- En el CDP se estableció que los recursos provienen del rubro del contrato interadministrativo CI 022-2022, cuya ejecución corresponde al municipio de Rionegro.
- Al verificar las facturas, se constató que los servicios efectivamente se prestaron en el municipio de Rionegro.
- En el otrosí se enuncia como contrato derivado el interadministrativo 1120-06-09-009-2024 PAE Rionegro.

Causa:

La situación obedece a deficiencias en los procedimientos de revisión, conciliación y validación documental durante la fase de planeación y formalización contractual,

lo que refleja debilidad en los mecanismos de control interno para asegurar la consistencia entre los distintos documentos que soportan el proceso (estudios previos, minuta contractual, CDP, otrosí).

Adicionalmente, se evidencia falta de articulación entre las dependencias involucradas en la gestión contractual y presupuestal, lo que permitió que coexistieran referencias a contratos y fuentes de financiación distintas, sin una verificación previa de coherencia antes de la suscripción del contrato y sus modificaciones.

Efecto:

La incoherencia y falta de trazabilidad entre los documentos contractuales genera ambigüedad respecto al origen de los recursos y al contrato fuente que da lugar a la obligación, lo cual puede inducir a errores en el control fiscal y en la rendición de cuentas. Esta situación afecta el principio de transparencia al dificultar la verificación ciudadana y a este ente de control, debilita la confianza en la gestión contractual, incrementa el riesgo de reprocesos administrativos y legales.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

La empresa Nutriceres S.A.S en el envío de las respuestas al informe preliminar con radicado número 202500001331 del 08 de septiembre de 2025 no se pronunció sobre esta observación.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Al no controvertir ni pronunciarse, la empresa Nutriceres S.A.S. acepta lo observado por el equipo auditor y por lo tanto, se ratifica y se configura como hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la empresa que contemple acciones correctivas y preventivas **(A)**.

Hallazgo Administrativo 10 (Observación Administrativa número 10): Deficiencias críticas en la planeación contractual del programa de alimentación escolar (PAE) y otros suministros

Criterio

Constitución Política, artículo 209: La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando la satisfacción del interés general.

Ley 80 de 1993, artículos 3, 24 y 25: La contratación estatal debe regirse por los principios de economía, responsabilidad y transparencia; toda actuación contractual debe estar precedida de estudios, diseños y análisis técnicos que garanticen la correcta planeación y la satisfacción de la necesidad.

Ley 1150 de 2007: Los procesos de selección, independientemente de la modalidad, deben atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.1.5 y 2.2.1.1.2.1): Los estudios previos deben definir con precisión las especificaciones técnicas, cantidades y proyecciones, basadas en análisis históricos y condiciones reales de la demanda.

Condición:

En la auditoría a la contratación celebrada para el suministro de alimentos y servicios logísticos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y otros programas asociados, se revisó una muestra de 199 contratos. De ellos, **42** contratos presentaron liberaciones de recursos con respecto al valor total contratado (incluidas adiciones) en un rango que oscila entre **26,82% y 89%**, porcentajes que, por su magnitud, evidencian deficiencias sustanciales en la planeación contractual.

El análisis evidenció que el valor total de los 42 contratos revisados ascendió a tres mil trescientos cincuenta y siete millones trescientos doce mil doscientos setenta y nueve pesos colombianos (3.357.312.279 COP) de los cuales se liberaron mil seiscientos sesenta y seis millones doscientos treinta y un mil novecientos treinta y un pesos colombianos (1.666.231.931 COP), equivalente a un promedio del 50% del valor total contratado, incluidas las adiciones. Estos contratos corresponden, en su mayoría, a objetos recurrentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE) que la entidad ejecuta de manera periódica, disponiendo de información histórica suficiente para estimar con mayor precisión las cantidades y especificaciones requeridas. Es importante resaltar que dichos procesos contractuales provienen de convenios interadministrativos suscritos con el Municipio de Rionegro, lo que vincula de forma directa la gestión y planeación de la entidad con la administración municipal y el uso de recursos de origen municipal, como se detalla a continuación:

Tabla 20 Detalle de Liberaciones

código	objeto contrato	valor inicial + adición	liberaciones (COP)	porcentaje del valor de la liberación con respecto al valor inicial + adición
241-2024	Suministro de bolsas de agua para el contrato de coporases Rionegro	3,300,000	885,000	27%
156-2024	Prestación de servicios para la limpieza, extracción, transporte y disposición final de la grasa genera en la alimentación del hospital san juan de dios de Rionegro	5,460,000	1,481,736	27%
079-2024	Suministro de verduras, tubérculos y sazónadores para prestación de servicio PAE de Rionegro	400,000,000	113,223,000	28%
219-2024	Suministro de frutas de cosecha por unidad para PAE Rionegro	166,000,000	48,206,000	29%
020-2024	Prestación de servicio profesionales de apoyo al proceso de gestión de la planeación y gestión MIPG, con énfasis en el sistema de gestión de calidad para la empresa Nutriceres s.a.s	11,888,375	3,534,382	30%
207-2024	Suministro de pulpas de fruta para servir alimentos para el programa de alimentación hospitalaria hospital san juan de dios en el marco del contrato 103 de 2024	13,056,926	4,312,434	33%
208-2024	Suministro de abarrotes y alimentos para cubrir el servicio de alimentación de la unidad de cuidados intensivos uci Rionegro	42,650,619	14,463,155	34%
065-2024	Suministro de lácteos y derivados lácteos crt 2024	60,000,000	20,645,729	34%
082-2024	Suministro de dotación de prendas de vestir, uniformes para el personal operativo y administrativo de la empresa Nutriceres Rionegro	63,413,240	22,255,364	35%

código	objeto contrato	valor inicial + adición	liberaciones (COP)	porcentaje del valor de la liberación con respecto al valor inicial + adición
145-2024	Prestación de servicios de transporte de alimentos e insumos para el programa de alimentación transportada en sitio a la empresa servid s.a.s	3,300,000	1,200,000	36%
161-2024	Prestación de servicios de transporte de alimentos e insumos definidos para la ejecución de los proyectos o necesidades de Nutriceres dentro de la jurisdicción de Rionegro	55,200,000	20,400,000	37%
058-2024	Suministro de frutas de cosecha, verduras, tubérculos para la prestación del servicio PAE Rionegro	140,000,000	52,871,600	38%
051-2024	Suministro de derivados del cereal tipo panes CRT Rionegro	38,500,000	14,717,600	38%
227-2024	Suministro de productos cárnicos para el CRT	48,000,000	19,050,000	40%
231-2024	Suministro de abarrotes entre otros para el CRT	30,619,160	12,470,960	41%
234-2024	Suministro del derivado del cereal tipo hojaldre, rellenos dulces, tortas entre otros para el PAE Rionegro	141,000,000	57,442,765	41%
043-2024	Prestación de servicios para llevar a cabo evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, control periódico, egreso o retiro y pos incapacidad o de reintegro laboral, de conformidad con la normatividad	33,449,400	13,744,800	41%
245-2024	Suministro de pollo, pescado, embutidos y productos congelados en el marco del	32,000,000	13,213,800	41%
135-2024	Suministro de contenedores, recipientes y complementos para servido y transporte de alimentos	200,000,000	88,654,379	44%
076-2024	Prestación de servicios para el sistema de pozos sépticos	10,500,000	4,841,632	46%

código	objeto contrato	valor inicial + adición	liberaciones (COP)	porcentaje del valor de la liberación con respecto al valor inicial + adición
171-2024	Suministro de insumos líquidos desinfectantes industriales y variados elementos de aseo, limpieza, kits de medición entre otros para el hospital san juan de dios en el marco del contrato 103 del 2024	25,590,000	11,849,058	46%
128-2024	Prestación de servicios de mantenimiento y limpieza de redes y sistemas hidrosanitarias	6,600,000	3,300,000	50%
193-2024	Prestación de servicios de transporte de carga para insumos, equipos y elementos y la distribución de los paquetes vacacionales nutricionales del receso escolar del mes de octubre y del vacacional de diciembre del año 2024	70,224,000	35,424,000	50%
210-2024	Suministro de derivados del cereal tipo salado, hojaldre, rellenos dulces, tortas, entre otros, para la prestación del servicio PAE Rionegro	369,000,000	194,323,895	53%
063a-2024	Suministro de arepas en el contrato suministro de alimentación al CRT	15,000,000	8,352,000	56%
198-2024	Prestación de servicios de vigilancia privada 24 horas con arma para la entrega de paquetes alimentarios en los periodos vacacionales	35,534,000	19,987,871	56%
066-2024	Prestación de servicios de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo 9	22,572,000	13,376,000	59%
086-2024	Suministro de pulpas de fruta para el PAE Rionegro	250,000,000	153,913,937	62%
185-2024	Suministro de gas propano en las cocinas operadas por Nutriceres s.a.s para el desarrollo de programas de seguridad alimentaria	7,000,000	4,889,760	70%

código	objeto contrato	valor inicial + adición	liberaciones (COP)	porcentaje del valor de la liberación con respecto al valor inicial + adición
085-2024	Suministro de frutas de cosecha por kilos para PAE Rionegro	500,000,000	377,780,000	76%
204-2024	Suministro de lácteos y derivados para programa alimentación hospitalaria, unidad de cuidados intensivos serviuci	7,704,985	6,175,097	80%
139-2024	Prestación de servicios de suministro de personal en misión	84,861,174	70,727,856	83%
220-2024	Suministro de carne de res cerdo y pescado para el pae Rionegro	300,000,000	172,432,995	57%
229-2024	Suministro de verduras tubérculos y sazónadores para el CRT	43,256,400	16,722,600	39%
032-2024	Prestación de servicios de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo n7	22,572,000	8,798,000	39%
120-2024	Suministro de papelería y demás insumos necesarios para garantizar el funcionamiento de la empresa Nutriceres s.a.s	21,160,000	7,999,891	38%
119-2024	Hielo en salsa para PAE Rionegro	15,000,000	5,336,000	36%
159-2024	Prestación de servicios profesionales para la coordinación del proyecto de alimentación hospitalaria, hospital san juan de dios de Rionegro	31,200,000	10,400,000	33%
063-2024	Suministro de arepas para PAE Rionegro	12,000,000	4,946,700	41%
188-2024	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales, para el cumplimiento de las actividades normativas, misionales y apoyo de la empresa Nutriceres S.A.S	5,000,000	4,450,406	89%

	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

código	objeto contrato	valor inicial + adición	liberaciones (COP)	porcentaje del valor de la liberación con respecto al valor inicial + adición
162-2024	Suministro de empanada de maíz y papa, empanada de papa y carne, pastel de pollo y papa para el programa de alimentación hospitalaria, hospital san juan de dios	6,000,000	3,352,180	56%
233-2024	Suministro de derivados de cereal tipo panes y calados para la alimentación hospitalaria, hospital san juan de dios Rionegro	8,700,000	4,079,349	47%
TOTAL		3,357,312,279	1,666,231,931	50%

Fuente: Expedientes contractuales Nutriceres

Elaboró: Equipo Auditor

Causa:

La situación obedece a un uso insuficiente de datos históricos y análisis de consumo real en la elaboración de los estudios previos, ausencia de mecanismos de ajuste oportuno durante la ejecución contractual y sobreestimación injustificada de cantidades y valores sin respaldo técnico documentado.

Efecto:

La liberación de recursos por montos y porcentajes elevados constituye una ineficiencia en el uso de los recursos públicos y contraviene los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación y la función administrativa. Esta práctica puede generar riesgo de no cumplir plenamente con los fines de la contratación estatal, al no garantizar que los recursos asignados satisfagan en su totalidad las necesidades de la población beneficiaria del PAE.

De igual forma, incide en la gestión fiscal del Municipio de Rionegro, ya que los recursos liberados provienen de convenios interadministrativos y, al no ejecutarse, se limita la posibilidad de destinarlos a ampliar cobertura, mejorar la calidad del servicio o atender otras necesidades priorizadas. La recurrencia de liberaciones significativas, incluso en contratos previamente adicionados, podría derivar en reprocesos administrativos, sobrecostos y afectaciones a la continuidad o cobertura del servicio, lo que sugiere la conveniencia de fortalecer los procesos de planeación contractual para mitigar este tipo de situaciones.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

En atención al hallazgo administrativo relacionado con la planeación presupuestal de los contratos de suministro de alimentos para la prestación del servicio de alimentación, me permito señalar:

1. Sobre la planeación presupuestal

Las proyecciones presupuestales se realizan con un margen aproximado del 10% adicional para atender imprevistos. Sin embargo, durante la ejecución se presentan variables no predecibles al momento de la planeación, entre ellas:

- Cancelación de cupos, totales o parciales, en las instituciones beneficiarias, por causas ajenas a la entidad tales como: paros de los maestros, incapacidad de los profesores, actividades extracurriculares de los estudiantes y los profesores, juegos Intercolegiados, entre otros.
- Modificaciones en las minutas por imprevistos en la entrega de productos.
- Cambios en los menús por aceptación o adaptación de minutas, de acuerdo con la población atendida y los requerimientos del PAE.
- En los contratos derivados de Corpoases la demanda depende de las actividades que programe el contratante, lo que imposibilita una proyección exacta, de ahí que se trate de un contrato tipo bolsa, para que ellos puedan pedir de acuerdo a sus necesidades, las cuales no se conocen por parte de la entidad al momento de la planeación, debido a que el contratante pide de acuerdo a su demanda de eventos y necesidades.

2. Fundamento normativo y de gestión

Cabe resaltar que la Entidad adelanta la planeación presupuestal conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. No obstante, la naturaleza del servicio de alimentación implica factores dinámicos y externos que no permiten garantizar cifras rígidas sin margen de desviación.

3. Medidas de control adoptadas

Con el fin de optimizar los recursos y garantizar el adecuado uso de los dineros públicos, se han implementado medidas de control interno y seguimiento contractual, tales como:

- Proyección de las necesidades de los insumos desde el Necop, de acuerdo los cupos proyectados, no es posible proyectar con una desviación estándar porque las novedades cambian mes a mes.
- Ajustes de cantidades según las variaciones reales de la demanda.
- Supervisión constante de la ejecución contractual.
- Correctivos inmediatos frente a novedades operativas.

En este sentido, solicitamos a la Contraloría valorar el hallazgo dentro del contexto operativo y real del servicio, entendiendo que las variaciones no obedecen a una deficiencia en la planeación, sino a circunstancias inherentes a la dinámica de la prestación del servicio de alimentación y a la naturaleza cambiante de la oferta y la demanda.

La Entidad reafirma su compromiso con la eficiencia en la gestión contractual, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la prestación oportuna y adecuada del servicio.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La objeción presentada no desvirtúa la condición observada. La muestra auditada evidenció liberaciones entre el 26,82% y el 89% y un promedio cercano al 50% del valor contratado (incluidas adiciones) en 42 contratos del PAE y otros suministros, lo que revela deficiencias de planeación y de ajuste oportuno durante la ejecución. Estas magnitudes son incompatibles con una desviación razonable y superan ampliamente el margen del 10% alegado por la entidad.

Debe enfatizarse que, aun cuando la entidad adiciona contratos, esas adiciones no se ejecutan y posteriormente se libera la totalidad de la adición más una porción del valor inicial, confirmando una sobreestimación de recursos sin soporte técnico. De hecho, se verificó recurrencia de liberaciones significativas incluso en contratos previamente adicionados.

Desde el marco jurídico, la contratación estatal debe sujetarse a los principios de economía, responsabilidad y planeación (Constitución Política de Colombia. artículo 209; Ley 80/1993 artículos. 3, 24 y 25; Ley 1150/2007). Los estudios previos deben definir cantidades y proyecciones con base en análisis históricos y condiciones reales de demanda, e incluir gestión de riesgos y mecanismos de mitigación (Decreto 1082/2015). Al tratarse de objetos recurrentes como el PAE, existe información histórica suficiente que la entidad está obligada a aprovechar.

La variabilidad operativa no exonera de proyectar con rigor ni de activar ajustes contractuales en tiempo real.

Respecto a la alegada “naturaleza fluctuante” del servicio, se precisa que en la contratación pública la utilización de proyecciones históricas constituye una práctica válida para la estimación de necesidades, sin que ello implique su consideración como cifras rígidas. En el caso de programas periódicos como el PAE, que cuentan con calendarios académicos, coberturas definidas y minutas establecidas, la información histórica disponible permite prever con mayor objetividad la demanda. En consecuencia, la recurrencia de liberaciones masivas posteriores a la aprobación

de adiciones refleja inconsistencias entre la planeación contractual documentada y la ejecución real de los contratos.

Adicionalmente, del análisis efectuado a la relación contractual descrita en la condición, se advierte que la situación observada no se limita a los contratos del PAE. En la tabla de objetos contractuales también se identifican contratos de otras naturalezas, en los cuales no se configura un mercado de carácter fluctuante y, sin embargo, se presentan liberaciones de recursos en proporciones significativas. Esta circunstancia refuerza que las deficiencias encontradas obedecen a fallas en la planeación contractual y no únicamente a la dinámica propia de determinados servicios.

Por lo tanto, se ratifica lo observado y se configura como hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la empresa que contemple acciones correctivas y preventivas **(A)**.

Hallazgo Administrativo y Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal 11 (Observación Administrativa y Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal número 11): Contratación Rendida de Manera Extemporánea en Plataforma SIA Observa.

Criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”* (texto subrayado fuera del texto original)

Resolución 010 del 20 de enero de 2022, por la cual se establecen los métodos para la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos y los puntos de control, en la Contraloría Municipal de Rionegro.

Decreto 129 del 09 de febrero de 2024. *“Por el cual se deroga el Decreto 079 del 15 de febrero de 2023, se delegan y designan los responsables de la rendición de la cuenta, ante la Contraloría Municipal de Rionegro en la plataforma SIA Contralorías y SIA Observa”. Artículo primero “Deléguese en cada uno de los supervisores contractuales designados formalmente mediante formato FRCACS18, acto administrativo y/o el que haga sus veces, la responsabilidad de registrar, verificar y marcar la información requerida en los campos definidos en el sistema de*

información SIA OBSERVA, con los soportes de legalidad (los documentos solicitados por el tipo de contratación que se encuentren dentro del sistema), posteriormente, deberán informar oportunamente al Ordenador del gasto para que este con su usuario y contraseña realice la última etapa del proceso que es rendir el contrato teniendo en cuenta las fechas establecidas para la rendición” (...)
 Subrayado fuera de texto original

Artículo 101 de la ley 42 de 1993 “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no (...) rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”

Condición:

Durante el ejercicio de auditoria efectuado a NUTRICERS S.A.S, se observa que la entidad reporto en la plataforma SIA Observa de manera extemporánea los contratos que se describen a continuación:

Tabla 21 Contratos reportados a la plataforma SIA OBSERVA de manera extemporánea

Código	Objeto	Fecha en que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
035-2024	Prestación de servicios de apoyo profesional jurídico	5/04/2024	7/05/2024	22
009-2024	Prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación vehículo N 9.	5/04/2024	9/08/2024	85
010-2024	Prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N 6.	5/04/2024	9/08/2024	85
012-2024	Prestación de servicios de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N 8.	5/04/2024	9/08/2024	85

008-2024	Prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos em el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N 4.	5/04/2024	9/08/2024	85
024-2024	Arrendamiento de bodega identificada con folio de matrícula n 020 .981, ubicada en el km 36 autopista Medellín Bogotá, diagonal al retorno 16.	7/02/2025	5/05/2025	58
155-2023	Prestación de servicios de vigilancia privada 24 horas con arma en las instalaciones de NUTRICERES S.A.S	07/02/2024	12/03/2024	25 (No se encuentra reportada Acta de terminación en SIA Observa)
032-2024	Prestación de servicios de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N7.	5/04/2024	11/07/2024	65

Fuente: Plataforma SIA OBSERVA

Elaborado: Equipo auditor

Causa:

Falta de rigurosidad en el cumplimiento de las funciones de parte de la supervisión contractual, desconocimiento de la normatividad interna y externa aplicable.

Efecto:

Incumplimiento del principio de transparencia, las disposiciones establecidas por el órgano de control en relación con la rendición de cuentas, reporte inefectivo de la contratación celebrada por el sujeto de control.

Respuesta de la Empresa Nutriceres S.A.S:

En atención a la observación planteada por el equipo auditor, se requiere manifestar que esta es parcialmente recibida en la medida que la extemporaneidad descrita en la condición no obedece a la realidad temporal de los contratos y su publicación.

A continuación, nos permitimos revisar y describir uno a uno los contratos con los días realmente rendidos extemporáneamente:

Tabla 22. Respuesta para contrato 009-2024

Código	Objeto	Fecha en que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
009-2024	Prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación vehículo N 9.	5/04/2024	9/08/2024	85

Información Básica

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN EL MARCO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION VEHICULO N 9		
Valor:	Valor Inicial: \$22.572.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$22.572.000,00		
Nombre o Código:	009-2024	Modalidad de Selección:	RÉGIMEN ESPECIAL
Procedimiento / Causal:	ORDEN DE SERVICIO	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/01/12	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/01/15
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/03/31	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	2024/03/31
Plazo de Ejecución:	76 Día(s)	Año de Suscripción:	2024
Días Suspensión	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	RENDIDO EXTEMPORANEO	Novedades del contrato:	TERMINACION LIQUIDACION
Fecha de rendición Extemporanea	2024/02/15	Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	

Fuente: Respuesta presentada por Nutriceres S.A.S.

El contrato fue suscrito el 12 de enero con fecha de inicio el 15 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, debía ser reportado en el sistema SIA Observa a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato. Esta resolución establece: *“PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN EN SIA OBSERVA. La contratación debe rendirse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato”*.

En este caso, el plazo máximo para realizar la rendición era el 7 de febrero de 2024; sin embargo, esta se efectuó de manera extemporánea el 15 de febrero de 2024, presentando un retraso de 6 días hábiles y no de 85 días como reporta el informe, en este sentido las fechas a las cual se refiere el informe no concuerdan.

Tabla 23. Respuesta para contrato 010-2024

Código	Objeto	Fecha en que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
010-2024	prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N 6.	5/04/2024	9/08/2024	85

Información Básica			
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN EL MARCO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO VEHICULO N 6		
Valor:	Valor Inicial: \$22.572.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$22.572.000,00		
Nombre o Código:	010-2024	Modalidad de Selección:	RÉGIMEN ESPECIAL
Procedimiento / Causal:	ORDEN DE SERVICIO	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/01/12	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/01/15
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/03/31	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	2024/03/31
Plazo de Ejecución:	76 Día(s)	Año de Suscripción:	2024
Días Suspensión	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	RENDIDO EXTEMPORANEO		
Fecha de rendición Extemporanea	2024/02/15	Novedades del contrato:	TERMINACION LIQUIDACION
		Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	

Fuente: Respuesta presentada por Nutriceres S.A.S.

El contrato fue suscrito el 12 de enero con fecha de inicio del 15 de febrero de 2024 y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, debía ser reportado en el sistema SIA Observa a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato. Esta resolución establece: *“PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN EN SIA OBSERVA. La contratación debe rendirse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato”*.

En este caso, el plazo máximo para realizar la rendición era el 7 de febrero de 2024; sin embargo, esta se efectuó de manera extemporánea el 15 de febrero de 2024, presentando un retraso de 6 días hábiles desde la fecha de inicio del contrato y no de 85 días como se reporta en el informe; por lo que las fechas a las cual se refiere el informe no concuerdan.

Tabla 24. Respuesta para contrato 012-2024

Código	Objeto	Fecha en que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
012-2024	prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N 8.	5/04/2024	9/08/2024	85

Información Básica			
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN EL MARCO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO VEHICULO N8		
Valor:	Valor Inicial: \$22.572.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$22.572.000,00		
Nombre o Código:	012-2024	Modalidad de Selección:	RÉGIMEN ESPECIAL
Procedimiento / Causal:	ORDEN DE SERVICIO	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/01/15	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/01/15
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/03/31	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	2024/03/31
Plazo de Ejecución:	76 Día(s)	Año de Suscripción:	2024
Días Suspensión:	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	RENDIDO EXTEMPORANEO	Novedades del contrato:	TERMINACION LIQUIDACION
Fecha de rendición Extemporanea:	2024/02/15	Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	

Fuente: Respuesta presentada por Nutriceres S.A.S.

El contrato fue suscrito el 15 de enero de 2024 con fecha de inicio del 15 de febrero y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, debía ser reportado en el sistema SIA Observa a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato. Esta resolución establece: *“PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN EN SIA OBSERVA. La contratación debe rendirse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato”*.

En este caso, el plazo máximo para realizar la rendición era el 7 de febrero de 2024; sin embargo, esta se efectuó de manera extemporánea el 15 de febrero de 2024, presentando un retraso de 6 días hábiles y no de 85 como reporta el informe; por lo que las fechas a las cual se refiere el informe no concuerdan.

Tabla 25. Respuesta para contrato 008-2024

Código	Objeto	Fecha en que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
008-2024	prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N 4.	5/04/2024	9/08/2024	85

Información Básica

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EM EL MARCO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO VEHICULO N 4		
Valor:	Valor Inicial: \$22.572.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$22.572.000,00		
Nombre o Código:	008-2024	Modalidad de Selección:	RÉGIMEN ESPECIAL
Procedimiento / Causal:	ORDEN DE SERVICIO	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/01/12	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/01/15
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/03/31	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	2024/03/31
Plazo de Ejecución:	76 Día(s)	Año de Suscripción:	2024
Días Suspensión	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	RENDIDO EXTEMPORANEO		
		Novedades del contrato:	TERMINACION LIQUIDACION
Fecha de rendición Extemporanea	2024/03/12	Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	

Fuente: Respuesta presentada por Nutriceres S.A.S.

El contrato fue suscrito el 12 de enero con fecha de inicio del 15 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, debía ser reportado en el sistema SIA Observa a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato. Esta resolución establece: *“PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN EN SIA OBSERVA. La contratación debe rendirse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato”*.

En este caso, el plazo máximo para realizar la rendición era el 7 de febrero de 2024; sin embargo, esta se efectuó de manera extemporánea el 12 de marzo de 2024, presentando un retraso de 24 días hábiles y no de 85 días como reporta el informe; por lo que las fechas a las cual se refiere el informe no concuerdan.

Tabla 26. Respuesta para contrato 024-2024

Código	Objeto	Fecha en que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
024-2024	Arrendamiento de bodega identificada con folio de matrícula N 020-981, ubicada en el km 36 autopista Medellín Bogotá diagonal al retorno 16.	7/02/2025	5/05/2025	58

Información Básica

Objeto:	ARRENDAMIENTO DE BODEGA IDENTIFICADA CON FOLIO DE MATRICULA N 020 .981,UBICADA EN EL KM 36 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA, DIAGONAL AL RETORNO 16		
Valor:	Valor Inicial: \$411.111.360,00 + Adiciones: \$37.373.760,00 = Valor Vigente: \$448.485.120,00		
Nombre o Código:	024-2024	Modalidad de Selección:	RÉGIMEN ESPECIAL
Procedimiento / Causal:	ARRENDAMIENTOS Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Tipo de Contrato:	Contrato de Concesión
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/02/01	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/02/19
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/12/31	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	2025/01/31
Plazo de Ejecución:	316 Día(s)	Año de Suscripción:	2024
Días Suspensión:	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	RENDIDO EXTEMPORANEO		
Fecha de rendición Extemporanea:	2024/03/19	Novedades del contrato:	ADICION OTROS! TERMINACION LIQUIDACION
		Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	

Fuente: Respuesta presentada por Nutriceres S.A.S.

El contrato fue suscrito el 01 de febrero con acta de inicio del 19 de febrero de 2024 y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, debía ser reportado en el sistema SIA Observa a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato. Esta resolución establece: *“PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN EN SIA OBSERVA. La contratación debe rendirse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato”*.

En este caso, el plazo máximo para realizar la rendición era el 7 de marzo de 2024; sin embargo, esta se efectuó de manera extemporánea el 19 de marzo de 2024, presentando un retraso de 8 días; por lo que las fechas a las cual se refiere el informe no concuerdan.

Tabla 27. Respuesta para contrato 155-2024

Código	Objeto	Fecha en que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
155-2023	prestación de servicios de vigilancia privada 24 horas con arma en las instalaciones de NUTRICERES S.A.S	7/02/2024	12/03/2024	25 (No se encuentra reportada Acta de terminación en SIA Observa)

Información Básica			
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA 24 HORAS CON ARMA EN LAS INSTALACIONES DE NUTRICERES S.A.S		
Valor:	Valor Inicial: \$13.200.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$13.200.000,00		
Nombre o Código:	155-2023	Modalidad de Selección:	RÉGIMEN ESPECIAL
Procedimiento / Causal:	ORDEN DE SERVICIO	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/01/01	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/01/01
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/01/31	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	2024/07/31
Plazo de Ejecución:	30 Día(s)	Año de Suscripción:	2024
Días Suspensión	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	RENDIDO EXTEMPORÁNEO	Novedades del contrato:	TERMINACION
Fecha de rendición Extemporanea	2024/03/12	Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	

Fuente: Respuesta presentada por Nutriceres S.A.S.

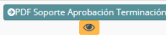
El contrato fue suscrito el 01 de enero de 2024 con inicio el mismo día y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, debía ser reportado en el sistema SIA Observa a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato. Esta resolución establece: *“PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN EN SIA OBSERVA. La contratación debe rendirse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato”*.

En este caso, el plazo máximo para realizar la rendición era el 7 de febrero de 2024; sin embargo, esta se efectuó de manera extemporánea el 12 de marzo de 2024, presentando un retraso de 25 días.

Es de aclarar que, para la rendición correspondiente a la etapa precontractual del contrato, no se requiere la publicación del acta de terminación, sin embargo, se subsana la misma como se evidencia a continuación:

Tabla 28. Soporte publicación acta de terminación, Respuesta de sujeto de control

Novedades - Terminación

TIPO NOVEDAD	TIPO TERMINACIÓN	FECHA APROB. TERMINACIÓN	SOPORTE
Terminación	Terminación Bilateral	2024/07/31	

[Agregar Novedad Terminación](#)

Tabla 29. Respuesta para contrato 155-2024

Código	Objeto	Fecha en que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
032-2024	prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N 7.	5/04/2024	11/07/2024	65

Información Básica

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN EL MARCO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE RIONEGROVEHICULO N7		
Valor:	Valor Inicial: \$22.572.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$22.572.000,00		
Nombre o Código:	032-2024	Modalidad de Selección:	RÉGIMEN ESPECIAL
Procedimiento / Causal:	ORDEN DE SERVICIO	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/01/26	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/02/07
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/03/31	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	2024/03/31
Plazo de Ejecución:	53 Día(s)	Año de Suscripción:	2024
Días Suspensión	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	RENDIDO EXTEMPORANEO		
Fecha de rendición Extemporanea	2024/03/19	Novedades del contrato:	TERMINACION LIQUIDACION
		Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	

Fuente: Respuesta presentada por Nutriceres S.A.S.

El contrato fue suscrito el 26 de enero con acta de **inicio del 07 de febrero de 2024** y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, debía ser reportado en el sistema SIA Observa a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al **inicio** del contrato. Esta resolución establece: *“PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN EN SIA OBSERVA. La contratación debe rendirse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato”*.

En este caso, el plazo máximo para realizar la rendición era el 7 de marzo de 2024; sin embargo, esta se efectuó de manera extemporánea el 19 de marzo de 2024,

presentando un retraso de 8 días hábiles desde la fecha en que debía ser publicado; por lo que las fechas a las cual se refiere el informe no concuerdan.

De acuerdo con lo expuesto, nos permitimos solicitar reconsiderar los días de extemporaneidad y ajustarlo conforme lo expuesto.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La objeción presentada por la entidad no desvirtúa la condición observada. Si bien la empresa Nutriceres S.A.S. argumenta que los días de extemporaneidad consignados en el informe preliminar no corresponden a la realidad, al recalcularse los plazos conforme a lo establecido en la Resolución 010 de 2023, en su **"ARTÍCULO NOVENO. PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN EN LAS PLATAFORMAS. La rendición de la cuenta e informes deberán hacerse en la fechas y forma establecidas por la Contraloría Municipal, como se establece en la presente Resolución y se adopta para estos los aplicativos SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORÍAS SIA <https://siaobserva.auditoria.gov.co/> y <https://siacontralorias.auditoria.gov.co/>. La contratación debe rendirse al quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato, en la plataforma SIA OBSERVA."** Posterior al quinto día, se contarán días calendario hasta la fecha de rendición original.

Una vez verificadas las fechas se observaron lapsos de extemporaneidad que oscilaron entre 8 y 34 días calendario, como se observa en la siguiente tabla, configurándose dicha extemporaneidad en los siguientes términos:

Tabla 30. Relacion de extemporaneidad contractual en SIA Observa

Código	Objeto	Fecha de inicio	Fecha en la que debía ser publicado	Fecha original de publicación	Días de extemporaneidad
035-2024	Prestación de servicios de apoyo profesional jurídico	29/01/2024	7/02/2024	12/03/2024	34
009-2024	Prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación vehículo N 9.	15/01/2024	7/02/2024	15/02/2024	8

 	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
--	---

010-2024	Prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N 6.	15/01/2024	7/02/2024	15/02/2024	8
012-2024	Prestación de servicios de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N 8.	15/01/2024	7/02/2024	15/02/2024	8
008-2024	Prestación de servicio de transporte de carga y distribución de alimentos em el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N 4.	15/01/2024	7/02/2024	12/03/2024	34
024-2024	Arrendamiento de bodega identificada con folio de matrícula n 020 .981, ubicada en el km 36 autopista Medellín Bogotá, diagonal al retorno 16.	2024/02/19	7/03/2024	19/03/2024	12
155-2023	Prestación de servicios de vigilancia privada 24 horas con arma en las instalaciones de NUTRICERES S.A.S	2024/01/01	7/02/2024	12/03/2024	34

032-2024	Prestación de servicios de transporte de carga y distribución de alimentos en el marco dentro del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Rionegro vehículo N7.	2024/02/19	7/03/2024	19/03/2024	12
----------	---	------------	-----------	------------	----

Elaboró: Equipo Auditor.

De esta manera, aun ajustando los cálculos conforme a la normatividad, subsiste el incumplimiento en la rendición oportuna de la información contractual, lo que configura una vulneración al deber legal de transparencia, publicidad y celeridad en el marco de la función administrativa (art. 209 de la Constitución Política), así como al régimen especial de responsabilidad previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con las obligaciones establecidas en la Resolución 010 de 2023 y el Decreto 129 de 2024.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se confirma que la contratación fue reportada de manera extemporánea en la plataforma SIA OBSERVA, configurándose como hallazgo de carácter administrativo y Proceso Sancionatorio Fiscal para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la empresa que contemple acciones correctivas y preventivas. **(A)** y **(PASF)**.

17. Resumen de Hallazgos

NUTRICERES S.A.S
Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados
Vigencia Auditada 2024

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	Descripción	Adtvo	Discp	Fiscal (COP)	Penal	Sanc
1	Deficiencias en las Funciones del Revisor Fiscal	X				
2	Revelación Reserva Ocasional	X				
3	Deficiencias en el Plan de Acción	X				X
4	Deficiencias en los informes de supervisión.	X				
5	Debilidad en la elaboración de Estudios Previos	X				
6	Deficiencia en la caracterización del perfil profesional requerido en los estudios previos.	X				

Nº	Descripción	Adtvo	Discp	Fiscal (COP)	Penal	Sanc
7	Ausencia de instrumentos archivísticos en la gestión documental (Tablas de retención documental)	X				
8	Deficiencia en la Gestión Documental	X				
9	Falta de trazabilidad y coherencia en la información contractual del contrato 130-2024	X				
10	Deficiencias críticas en la planeación contractual del programa de alimentación escolar (PAE) y otros suministros	X				
11	Contratación Rendida de Manera Extemporánea en Plataforma SIA Observa.	X				X
Total Hallazgos		11	0	0	0	2